



“TIERRA Y LIBERTAD”

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico

Director: Lic. Sergio Alvarez Mata

El Periódico Oficial “Tierra y Libertad” es elaborado en los Talleres de Impresión del Patronato para la Readaptación y la reincorporación Social por el Empleo y la Industria Penitenciaria del Estado de Morelos.	Cuernavaca, Mor., a 8 de Julio de 2009	6a. época	4723
---	--	-----------	------

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Nombramiento del Lic. Jorge Hernández Olvera como Director General de la Defensoría Pública.
Pág. 2

SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

PROCURADURÍA FISCAL

Aviso por el que se da a conocer al público en general, el Período Vacacional escalonado durante los meses de julio y agosto de 2009, para la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Morelos.
Pág. 3

ORGANISMOS

INSTITUTO DE CULTURA DE MORELOS

Acuerdo mediante el cual se modifica el Consejo de Información Clasificada del Instituto de Cultura de Morelos.
Pág. 4

GOBIERNO MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE CUAUTLA, MORELOS

Edicto que emite la Tesorería Municipal del H. H. Cuautla, Morelos, Notificando Procedimiento Administrativo de Ejecución que sigue en contra de los legítimos propietarios o poseedores de los vehículos que se señalan, por medio del cual, se realiza el cobro coactivo de los créditos fiscales.
Pág. 4

AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, MORELOS

Titulo de Concesión para la prestación de los Servicios Públicos Municipales de limpia, recolección y traslado de residuos sólidos; alumbrado público y mantenimiento de calles, parques, jardines y áreas recreativas y su equipamiento, en el Fraccionamiento Lomas de Cuernavaca del Municipio de Temixco, Morelos, que otorga el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Temixco.
Pág. 13

EDICTOS Y AVISOS

..... Pág. 18



GOBIERNO DEL ESTADO
DE MORELOS
2006 - 2012

Cuernavaca, Morelos a 29 de junio de 2009.

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 57, 74, 106 y 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 3, 11, 14 párrafo primero, 25 fracción I, 26 fracción XVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, 1, 2 fracción XII, 5 fracción XIV y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno, tengo a bien designar al:

LIC. JORGE HERNÁNDEZ OLVERA

Como:

DIRECTOR GENERAL DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

JORGE MORALES BARUD
RÚBRICA.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Gobierno del Estado de Morelos.- 2006-2012.

LA PROCURADURIA FISCAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO DE MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 18, PÁRRAFO SEGUNDO, DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, 10 FRACCIONES I Y III Y 14, FRACCION XIII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION DEL ESTADO DE MORELOS, Y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número O.M. / 125 /2009, de fecha 26 de mayo de 2009, el Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Morelos, hizo del conocimiento que el primer período vacacional del presente año, para los trabajadores al servicio del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos comprende del 13 de julio de 2009 al 10 de agosto de 2009.

Que en el mismo oficio, de igual manera se hace del conocimiento que las Dependencias del Poder Ejecutivo cuya actividad requiera de una constante atención deberán implementar escalonadamente este período vacacional con la finalidad de seguir proporcionando sus servicios.

Que igualmente, la Circular número 127 de fecha 03 de junio de 2009, emitida por el Director General de Coordinación y Desarrollo Administrativo de la Secretaría de Finanzas y Planeación, señala que las Unidades Administrativas de esa Secretaría, cuya actividad requiera de una constante atención, como la Procuraduría Fiscal, deberán implementar en forma escalonada el periodo vacacional citado, con la finalidad de que se sigan atendiendo los asuntos de dichas áreas y por tanto se mantengan abiertas sus oficinas al público en general.

Que la Procuraduría Fiscal dependiente de la Secretaría de Finanzas y Planeación, por las labores que realiza, debe programar su periodo vacacional en forma escalonada, a fin de que sus oficinas se encuentren abiertas al público en general para poder recibir, tramitar y atender toda promoción que se presente tanto por los particulares como por autoridades federales, estatales y municipales.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER AL PÚBLICO EN GENERAL, EL PERIODO VACACIONAL ESCALONADO DURANTE LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO DE 2009, PARA LA PROCURADURÍA FISCAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO DE MORELOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Las vacaciones que deberá gozar el personal que labora en la Procuraduría Fiscal dependiente de la Secretaría de Finanzas y Planeación, comprenderá los períodos escalonados que a continuación se indican:

1. El primero abarcará del 13 al 24 de julio de 2009, reanudando labores el día 27 de julio de 2009;
2. El segundo comprenderá del 27 de julio al 07 de agosto 2009, reanudando las labores el día 10 de agosto de 2009.
3. El tercero comprenderá del 10 al 21 de agosto 2009, reanudando las labores el día 24 de agosto de 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las Subprocuradoras Fiscales de las áreas estatal y federal deberán establecer guardias para que el personal de la Procuraduría Fiscal disfrute sus vacaciones escalonadamente, por lo que se laborará normalmente en el horario de 8:00 a 17:00 horas, de lunes a viernes, en virtud de lo cual la oficina de dicha Procuraduría, sita en calle Jardín Juárez, número 7, segundo piso, despacho 116, Edificio Bella Vista, Colonia Centro de Cuernavaca, Morelos, permanecerá abierta al público en general durante el primer período vacacional de los meses de julio y agosto de 2009.

ARTÍCULO TERCERO.- El personal de la Unidad Administrativa citada, que quede de guardia en alguno de los períodos vacacionales referidos deberá atender de manera normal los asuntos que se ingresen en tales períodos.

ARTÍCULO CUARTO.- En términos de lo que disponen los artículos 12, segundo párrafo, del Código Fiscal de la Federación, así como 18, segundo párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Morelos, se hace del conocimiento que los plazos para la presentación de los recursos administrativos tanto en materia federal como estatal, no se suspenderán durante el periodo vacacional escalonado establecido en el presente.

Dado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos a los 26 días del mes de junio de 2009.

L.C. JOSÉ ALEJANDRO JESÚS VILLARREAL
GASCA
SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN
RÚBRICA.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Gobierno del Estado de Morelos.- 2006-2012.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL CONSEJO DE INFORMACIÓN CLASIFICADA DEL INSTITUTO DE CULTURA DE MORELOS

Primero.- Se modifica el acuerdo del Consejo de Información Pública, publicado en el Periódico Oficial número 4292 de fecha 28 de noviembre de 2003, quedando de la siguiente manera:

Segundo.- El Consejo de Información Clasificada del Instituto de Cultura de Morelos, estará integrado por los siguientes miembros:

- Presidente(a) del Consejo, representada por el titular de la Dirección General del Instituto de Cultura de Morelos.

- Coordinador del Consejo, representado por el titular de la Dirección Operativa del Instituto de Cultura de Morelos.

- Secretario Técnico del Consejo, representado por el titular de la Subdirección de Recursos Humanos y Materiales.

- Jefe de la Unidad de Información Pública, representado por el titular de la Coordinación de Informática.

- Integrante del Consejo de Información Clasificada, Órgano Interno de Control representado por la Comisaria Pública del Instituto de Cultura de Morelos.

El suplente del Presidente del Consejo, será el titular de la Dirección Administrativa.

ASÍ LO RESOLVIERON POR UNANIMIDAD DE VOTOS Y LO FIRMARON LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE INFORMACIÓN CLASIFICADA DEL INSTITUTO DE CULTURA DE MORELOS EN EL ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2009, EL DÍA 7 DE MAYO DEL 2009.

ATENTAMENTE

Martha Corinne Ketchum Mejía

Directora General del Instituto de Cultura de Morelos

RÚBRICA.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- H. Ayuntamiento Constitucional.- Cuautla, Morelos 2006-2009.

TESORERIA MUNICIPAL
EDICTO

H. H. CUAUTLA, MORELOS; A 18 DE JUNIO DE DOS MIL NUEVE.-

Notificación del Procedimiento Administrativo de Ejecución que se sigue en contra de los legítimos propietarios o poseedores de los vehículos que se señalan, por medio del cual, se realiza el cobro coactivo de los créditos fiscales determinados a su cargo.

C. P. C. EDUARDO BARRETO MARK, Tesorero Municipal, con fundamento en los artículos 253 del Reglamento de Tránsito y transportes vigente en el Estado de Morelos, 1, 2, 3, 19, 26, 27, 33, y 34 de la Ley de Ingresos del municipio de Cuautla, Morelos para el ejercicio fiscal 2006 y 79, 109 fracción I, 110, 112, 113, 116, 117, 118 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal para el Estado de Morelos; procede a determinar y notificar a los legítimos titulares del derecho de propiedad o posesión de los vehículos que en adelante se detallan los créditos fiscales que se señalan, conforme a los siguientes:

-----RESULTANDOS-----

1.- Que por medio del Memorandum TM/088/2009 de fecha 23 de abril de 2009, la Tesorería Municipal, solicito a la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Cuautla, Morelos, remitir al Jefe del Departamento de Ejecución Fiscal, Lic. Oscar Valle Cid, las infracciones e inventarios correspondientes a los vehículos que se encuentran en el corralón municipal con una antigüedad mayor a treinta días, lo anterior a efecto de que se inicie el procedimiento económico coactivo de las mismas, por medio del Procedimiento Administrativo de Ejecución, en términos de lo dispuesto por el artículo 253 del Reglamento de Tránsito y Transporte para el Estado de Morelos y los artículos 116 y 118 del Código Fiscal para el Estado de Morelos.

2.- Que a efecto de proceder en términos del artículo 253 del Reglamento de Tránsito y transportes vigente en el Estado de Morelos, resulta necesario se garantice el pago del crédito por lo que se procedió a trabar formal embargo precautorio sobre los vehículos retenidos en el corralón.

3.-Que para proceder al cobro coactivo, el Jefe de Ejecución Fiscal ha determinado el crédito fiscal generado a la fecha, por lo que procede requerir de pago a los titulares del derecho de propiedad de los vehículos retenidos en el corralón municipal, en los términos de los artículos 118 y 119 del Código Fiscal para el Estado de Morelos, cumpliendo con las formalidades previstas por el artículo 109 fracción III del código en cita, por lo en virtud de encontrarnos en ese supuesto, es que se ordena la publicación del presente durante tres días consecutivos en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en por lo menos algún periódico de circulación del Estado, señalando los datos identificativos de cada vehículo, que se encuentra en el Depósito oficial de este H. Ayuntamiento dependiente de dicha Secretaría:

FECHA	NO.	MARCA DEL	TIPO	COSTODE	DIAS DE	MONTO
INGRESO	INV	VEHICULO		INFRAC	CORRALON	TOTAL
17-ene-02	2402	VW	SEDAN	\$	2690	\$175,532.50
11-feb-02	2523	RENAULT	TRAILER	\$	2665	\$693,998.75
23-feb-02	2550	CHEVROLET	MALIBU	\$	2653	\$173,127.50
24-abr-02	1E+09	DODGE RAM	PICK UP	\$	2593	\$169,318.75
17-jul-02	3040	CARABELA	MOTO	\$780.00	2509	\$82,783.75
19-jul-02	3048	FORD	FALCON	\$	2507	\$163,637.50
24-jul-02	3083	VW	JETTA	\$	2502	\$163,312.50
31-ago-02	3235	DODGE	VALIANT	\$	2464	\$160,842.50
09-sep-02	3264	VESPA	MOTONETA	\$936.00	2455	\$81,184.75
03-nov-02	3466	CARABELA	MOTO	\$3,120.00	2400	\$81,906.25
03-nov-02	3468	VW	SEDAN	\$260.00	2400	\$156,942.50
21-nov-02	3542	NISSAN	MONOBLOCK	\$	2382	\$155,512.50
18-dic-02	3653	NISSAN	MONOBLOCK	\$	2355	\$153,757.50
31-ene-03	3827	VW	COMBI	\$260.00	2311	\$151,248.75
25-may-03	4256	NISSAN	VAGONETA	\$6,760.00	2197	\$150,572.50
28-may-03	4267	FORD	MAVERIC	\$260.00	2194	\$143,552.50
07-jun-03	4284	NISSAN	TSURU	\$	2184	\$142,642.50
17-jun-03	4362	VW	SEDAN	\$676.00	2174	\$142,668.50
29-jul-03	4474	CARABELA	MOTO	\$3,380.00	2132	\$73,456.25
30-jul-03	4502	RAMBLER	SEDAN	\$260.00	2131	\$139,457.50
05-ago-03	4510	RENAULT	SEDAN	\$260.00	2125	\$139,067.50
05-ago-03	4553	CHEVROLET	CAVALIER	\$260.00	2125	\$139,067.50
17-ago-03	4567	DATSUN	SEDAN	\$3,640.00	2113	\$141,667.50
25-sep-03	4682	FORD	FALCON	\$260.00	2074	\$135,752.50
14-oct-03	4721	VW	BRASILIA	\$1,040.00	2055	\$135,297.50
25-nov-03	22	VW	SEDAN	\$780.00	2013	\$132,307.50
08-dic-03	54	VW	CARIBE	\$260.00	2000	\$130,942.50
12-dic-03	75	VW	CARIBE	\$3,640.00	1996	\$134,712.50
16-dic-03	82	NISSAN	SEDAN	\$3,640.00	1992	\$134,127.50
24-dic-03	104	CHEVROLET	CAVALIER	\$3,640.00	1984	\$133,607.50
04-ene-04	134	DODGE	PICK UP	\$	1973	\$129,018.75
22-ene-04	175	CHRYSLER		\$260.00	1955	\$128,017.50

23-ene-04	181	VW	DERBY	\$520.00	1954	\$128,212.50
27-ene-04	197	HONDA	TURISMO	\$520.00	1950	\$127,731.25
03-feb-04	217	CHEVROLET	MICRO	\$260.00	1943	\$127,328.75
28-feb-04	300	NISSAN	VAGONETA	\$3,848.00	1918	\$129,664.25
29-feb-04	304	FORD	COUGAR	\$1,040.00	1917	\$126,466.25
05-mar-04	315	NISSAN	CAJA	\$780.00	1912	\$126,158.75
05-mar-04	326	CHEVROLET	NOVA	\$4,056.00	1912	\$129,343.50
07-mar-04	337	ZANETTI	MOTOCICLETA	\$416.00	1910	\$62,952.25
16-mar-04	361	CHEVROLET	CHEVY VAN	\$1,248.00	1901	\$125,495.50
24-mar-04	378	FORD	TOPAZ	\$260.00	1893	\$123,987.50
01-abr-04	397	CHEVROLET	PICK UP	\$520.00	1885	\$123,818.75
13-abr-04	440	VW	JETTA	\$520.00	1873	\$122,947.50
15-abr-04	450	DATSUN	SEDAN	\$	1871	\$122,297.50
21-abr-04	457	VW	SEDAN	\$3,120.00	1865	\$125,027.50
26-abr-04	465	NISSAN	PICK UP	\$	1860	\$121,673.75
03-may-04	482	FORD	PICK UP	\$3,900.00	1853	\$125,118.75
07-may-04	500	FORD	LTD	\$260.00	1849	\$121,127.50
26-jun-04	618	DODGE	VALIANT	\$780.00	1799	\$118,397.50
26-jun-04	619	RENAULT	GUAYIN	\$	1799	\$117,617.50
28-jun-04	624	DODGE	VAGONETA	\$260.00	1797	\$117,747.50
08-jul-04	645	CHEVROLET	PICK UP	\$3,640.00	1787	\$120,568.75
08-jul-04	646	CHEVROLET	CAVALIER	\$	1787	\$116,837.50
21-jul-04	683	DATSUN	GUAYIN	\$	1774	\$115,992.50
23-jul-04	687	DODGE	DART	\$	1772	\$115,862.50
25-jul-04	695	RENAULT	SEDAN	\$3,120.00	1770	\$119,177.50
31-jul-04	713	NISSAN	GUAYIN	\$6,240.00	1764	\$121,907.50
21-ago-04	763	NISSAN	DATSUN	\$3,120.00	1743	\$117,422.50
22-ago-04	766	VW	CARIBE	\$3,640.00	1742	\$117,877.50
28-ago-04	781	FORD	FAIRMONT	\$260.00	1736	\$113,782.50
13-sep-04	827	NISSAN	SEDAN	\$3,640.00	1720	\$116,447.50
16-sep-04	842	RENAULT	VAGONETA	\$	1717	\$112,287.50
18-sep-04	844	CHEVROLET	SUBURBAN	\$312.00	1715	\$112,469.50
29-sep-04	866	CHEVROLET	CUTLASS	\$260.00	1704	\$111,702.50
02-oct-04	869	CHEVROLET	SEDAN	\$780.00	1701	\$112,027.50
05-nov-04	984	VW	CORSAR	\$3,120.00	1667	\$112,157.50
14-nov-04	1006	DODGE	DART	\$260.00	1658	\$108,712.50
20-nov-04	1024	DATSUN	SEDAN	\$3,120.00	1652	\$111,182.50
21-nov-04	1025	VW	SEDAN	\$520.00	1651	\$108,517.50
29-nov-04	1045	NISSAN	SENTRA	\$260.00	1643	\$107,737.50
28-dic-04	1116	NISSAN	SEDAN	\$520.00	1614	\$106,112.50
08-ene-05	1142	NISSAN	TSURU	\$	1603	\$104,877.50
12-ene-05	1160	CHRYSLER	SHADOW	\$520.00	1599	\$105,137.50
21-ene-05	1186	CHEVROLET	PICK UP	\$156.00	1590	\$104,279.75
22-ene-05	1194	NISSAN	SEDAN	\$260.00	1589	\$104,318.75
03-feb-05	1215	VW	JETTA	\$520.00	1577	\$103,707.50
11-feb-05	1240	CHEVROLET	SEDAN	\$520.00	1569	\$103,187.50
13-feb-05	1253		PONTIAC	\$3,328.00	1567	\$106,190.50
20-feb-05	1269	VW	POINTER	\$	1560	\$102,082.50
04-mar-05	1311	YAMAHA	MOTO	\$	1548	\$50,771.25
05-mar-05	1314	CHEVROLET	SILVERADO	\$3,796.00	1547	\$105,124.75
05-mar-05	1316	NISSAN	VAGONETA	\$520.00	1547	\$101,757.50
07-mar-05	1322	FORD	PICK UP	\$4,160.00	1545	\$105,358.75

07-mar-05	1325	DODGE	VALIANT	\$3,120.00	1545	\$104,552.50						
09-mar-05	1331	FORD	PICK UP	\$-	1543	\$101,068.75						
19-mar-05	1362	VW	CARIBE	\$520.00	1533	\$100,847.50						
23-mar-05	1374	DODGE	VALIANT	\$3,900.00	1529	\$104,292.50						
24-mar-05	1378	CHEVROLET	CENTURY	\$520.00	1528	\$100,522.50						
29-mar-05	1392	VW	SEDAN	\$3,640.00	1523	\$103,642.50						
06-abr-05	1433	RENAULT	SEDAN	\$3,328.00	1515	\$102,810.50						
09-abr-05	1440	DODGE	STRATUS	\$520.00	1512	\$99,482.50						
21-abr-05	1487	VW	SEDAN	\$520.00	1500	\$98,702.50						
23-abr-05	1493	VW	SEDAN	\$520.00	1498	\$98,572.50						
03-may-05	1548	VW	ATLANTIC	\$3,120.00	1488	\$100,847.50						
14-may-05	1581	DODGE	VALIANT	\$572.00	1477	\$97,259.50						
21-may-05	1603	VW	BRASILIA	\$3,120.00	1470	\$99,677.50						
27-may-05	1626	GMC	SEDAN	\$260.00	1464	\$96,102.50						
31-may-05	1645	INTERNATIONAL	CAMION	\$-	1460	\$95,998.75						
01-jun-05	1649	CHRYSLER	SHADOW	\$-	1459	\$95,517.50						
02-jun-05	1652	YAMAHA	MOTO	\$-	1458	\$47,846.25						
01-jul-05	1782	VW	CARIBE	\$-	1429	\$93,567.50						
02-jul-05	1791	CARAVELA	MOTOCICLETA	\$520.00	1428	\$93,801.25						
02-jul-05	1795	CHEVROLET	CAVALIER	\$156.00	1428	\$93,658.50						
04-jul-05	1781	NISSAN	PLATINA	\$-	1426	\$93,372.50						
11-jul-05	1842	NISSAN	TSURU	\$156.00	1419	\$93,073.50						
11-jul-05	1843	DODGE	PICKUP	\$-	1419	\$92,683.75						
11-jul-05	1844	WAGONER	JEEP	\$-	1419	\$92,683.75						
11-jul-05	1845	CHEVROLET	NOVA	\$156.00	1419	\$93,073.50						
18-jul-05	1886	CHEVROLET	PICKUP	\$3,848.00	1412	\$96,726.75						
23-jul-05	1901	VW	SEDAN	\$-	1407	\$92,137.50						
13-ago-05	2020	VW	CARIBE	\$3,120.00	1386	\$94,217.50						
24-ago-05	2073	HONDA	MOTON ETA	\$260.00	1375	\$45,408.75						
25-ago-05	2077	CHRYSLER	SPIRIT	\$-	1374	\$89,992.50						
12-sep-05	2151	VW	COMBI	\$-	1356	\$88,913.75						
03-nov-05	2442	FORD	MA<VERICK	\$-	1304	\$85,442.50						
10-nov-05	2477	CARABELA	CHISPA	\$520.00	1297	\$43,133.75						
14-nov-05	2510	CHYSLER	SHADOW	\$4,160.00	1293	\$88,887.50						
18-nov-05	2524	NISSAN	PICKUP	\$1,144.00	1289	\$85,702.75						
20-nov-05	2540	YAMAHA	MOTO	\$3,848.00	1287	\$46,136.75						
24-nov-05	2550	VW	CARIBE	\$520.00	1283	\$84,597.50						
12-dic-05	2688	CHEVROLET	CELEBRITY	\$624.00	1265	\$83,531.50						
17-dic-05	2711	VW	CARIBE	\$3,640.00	1260	\$86,547.50						
07-ene-06	2806	VW	CARIBE	\$3,120.00	1239	\$84,662.50						
13-ene-06	2822	FORD	TOPAZ	\$3,848.00	1233	\$84,675.50						
14-ene-06	2850	DATSUN	GUAYIN	\$3,120.00	1232	\$84,207.50						
19-ene-06	2863	FORD	MERCURY	\$-	1227	\$80,437.50						
23-ene-06	2874	YAMAHA	MOTOCICLETA	\$520.00	1223	\$40,728.75						
17-feb-06	3030	CHRYSLER	STRATUS	\$-	1198	\$78,552.50						
21-feb-06	3065	VW	CARIBE	\$-	1194	\$78,292.50						
23-feb-06	3073	CHRYSLER	PHANTON	\$260.00	1192	\$78,422.50						
02-feb-06	3103	NISSAN	TSURU	\$520.00	1213	\$80,047.50						
01-mar-06	3107	CHRYSLER	SPIRIT	\$3,588.00	1186	\$81,685.50						
06-mar-06	3139	DATSUN	DATSUN	\$3,120.00	1181	\$80,892.50						
20-mar-06	3241	NISSAN	TSURU	\$-	1167	\$76,537.50						
22-mar-06	3204	NISSAN	TSURU	\$260.00	1165	\$76,667.50						
22-mar-06	3205	CHEVROLET	PICKUP	\$4,160.00	1165	\$80,658.75						
26-mar-06	3223	FORD	PICKUP	\$-	1161	\$76,238.75						
28-mar-06	3256	VW	CARIBE	\$6,240.00	1159	\$82,582.50						
02-abr-06	3281	VW	GOLF	\$-	1154	\$75,692.50						
07-abr-06	3296	DINAMO	MOTOCICLETA	\$-	1149	\$37,803.75						
07-abr-06	3298	VW	SEDAN	\$3,640.00	1149	\$79,332.50						
08-abr-06	3308	CHYSLER	DART	\$-	1148	\$75,302.50						
10-abr-06	3295	NISSAN	TSURU	\$3,120.00	1146	\$78,617.50						
11-abr-06	3330	RENAULD	SEDAN	\$260.00	1145	\$75,367.50						
12-abr-06	3320	VW	CARIBE	\$-	1144	\$75,042.50						
12-abr-06	3321	CHEVROLET	SUBURVAN	\$6,448.00	1144	\$81,906.75						
17-abr-06	3347	NISSAN	DATSUN	\$3,640.00	1139	\$78,357.50						
20-abr-06	3362	NISSAN	TSURU	\$-	1136	\$74,522.50						
26-abr-06	3392	CHRYSLER	VOLARE	\$416.00	1130	\$74,548.50						
26-abr-06	3393	HONDA	CIVIC	\$156.00	1130	\$74,288.50						
28-abr-06	3404	VW	CARIBE	\$3,120.00	1128	\$77,447.50						
23-may-06	3509	CHEVROLET	SUBURBAN	\$-	1103	\$72,468.75						
31-may-06	3556	VW	CORSAR	\$520.00	1095	\$72,377.50						
03-jun-06	3567	VW	SEDAN	\$3,640.00	1092	\$75,627.50						
04-jun-06	3564	CHRYSLER	SPIRIT	\$260.00	1091	\$71,857.50						
06-jun-06	3578	NISSAN	TSURU	\$-	1089	\$71,467.50						
17-jun-06	3630	VW	CARIBE	\$3,120.00	1078	\$74,197.50						
23-jun-06	3638	FORD	PICK UP	\$3,380.00	1072	\$74,158.75						
12-jul-06	3771	FORD	PICK UP	\$520.00	1053	\$69,738.75						
16-jul-06	3801	CHEVROLET	CHEYETTE	\$3,380.00	1049	\$72,572.50						
24-jul-06	3830	VW	CORSA	\$3,120.00	1041	\$71,792.50						
28-jul-06	3849	DATSUN	DATSUN	\$260.00	1037	\$68,347.50						
08-ago-06	3907	VW	SEDAN	\$520.00	1026	\$67,892.50						
08-ago-06	3909	VW	POINTER	\$4,160.00	1026	\$71,532.50						
12-ago-06	3933	ITALIKA	MOTONETA	\$3,328.00	1022	\$37,329.25						
12-ago-06	3943	CHRYSLER	VOLARE	\$3,120.00	1022	\$70,557.50						
15-ago-06	3962	NISSAN	TSURU	\$-	1019	\$66,917.50						
16-ago-06	3968	DODGE	PICK.UP	\$-	1018	\$66,943.75						
24-ago-06	4006	RENAULD	R18	\$728.00	1010	\$67,060.50						
29-ago-06	4035	DAINAMO	MOTOC	\$-	1005	\$65,786.25						
01-sep-06	4044	NISSAN	TSURU	\$-	1002	\$65,812.50						
08-sep-06	4082	CHEVROLET	PONTIAC	\$4,420.00	995	\$69,777.50						
08-sep-06	4084	NISSAN	TSURU	\$-	995	\$65,357.50						
14-sep-06	4113	NISSAN	PICKUP	\$520.00	989	\$65,578.75						
19-sep-06	4135	NISSAN	TSURU	\$-	984	\$64,642.50						
19-sep-06	4136	VW	SEDAN	\$-	984	\$64,642.50						
22-sep-06	4150	NISSAN	SENTRA	\$-	981	\$64,447.50						
22-sep-06	4149	ITALIKA	MOTOC	\$3,640.00	981	\$35,983.75						
10-oct-06	4230	CHEVROLET	CAVALIER	\$-	963	\$63,277.50						
13-oct-06	4239	FORD	FOCUS	\$-	960	\$63,082.50						
13-oct-06	4249	CHEVROLET	CHEVY	\$-	960	\$63,082.50						
13-oct-06	4252	FORD	LTD	\$156.00	960	\$63,238.50						
16-oct-06	4265	NISSAN	TSURU	\$-	957	\$62,887.50						
20-oct-06	4274	NISSAN	ALTIMA	\$-	953	\$62,627.50						
23-oct-06	4301	VW	GOLF	\$-	950	\$62,432.50						
26-oct-06	4303	VW	CARIBE	\$-	947	\$62,237.50						
26-oct-06	4306	NISSAN	TSURU	\$520.00	947	\$62,757.50						

26-oct-06	4307	VW	JETTA	\$1,300.00	947	\$63,537.50	01-feb-07	4793	VW	POINTER	\$728.00	849	\$56,595.50
26-oct-06	4308	CHEVROLET	PICKUP	\$3,120.00	947	\$65,773.75	02-feb-07	4795	FORD	AEROESTAR	\$-	848	\$55,893.75
29-oct-06			GRAN				13-feb-07	4908	DINAMO	MOTOCICLETA	\$-	837	\$27,663.75
	4322	FORD	MARQUIZ	\$-	944	\$62,042.50	16-feb-07	4943	NISSAN	VAGONETA	\$-	834	\$54,892.50
01-nov-06	4329	CHEVROLET	MALIBU	\$260.00	941	\$62,107.50	17-feb-07	4952	NISSAN	TSURU	\$3,120.00	833	\$58,272.50
04-nov-06	4333	MAZDA	SEDAN	\$-	938	\$61,652.50	17-feb-07	4962	FORD	FERMIN	\$3,120.00	833	\$58,272.50
09-nov-06	4340	CHEVROLET	TRAKER	\$-	933	\$61,327.50	19-feb-07	4948	DODGE	STRATUS	\$3,640.00	831	\$58,662.50
09-nov-06	4341	CHEVROLET	SUBURBAN	\$-	933	\$61,418.75	26-feb-07	5041	NISSAN	DATSUN	\$156.00	824	\$54,398.50
11-nov-06	4354	GMC	CHEVY	\$-	931	\$61,197.50	28-feb-07			GRAN			
11-nov-06	4357	ITALICA	MOTOCICLETA	\$-	931	\$30,718.75		5049	FORD	MARQUIZ	\$260.00	822	\$54,372.50
14-nov-06	4364	CHRYSLER	PICKUP	\$-	928	\$61,093.75	28-feb-07	5054	VW	COMBI	\$208.00	822	\$54,411.75
15-nov-06	4365	DATSUN	SEDAN	\$260.00	927	\$61,197.50	05-mar-07	5116	MAZDA	PICK UP	\$156.00	817	\$54,034.75
16-nov-06	4370	VW	GOLF	\$-	926	\$60,872.50	05-mar-07	5118	VW	CARIBE	\$3,120.00	817	\$57,232.50
23-nov-06	4387	NISSAN	TSURU	\$-	919	\$60,417.50	07-mar-07	5123	CHRYSLER	VALIANT	\$3,640.00	815	\$57,622.50
24-nov-06	4389	V.W	COMBI	\$-	918	\$60,443.75	07-mar-07	5127	CHEVROLET	MICROBUS	\$260.00	815	\$54,008.75
24-nov-06	4390	CHYSLER	SHADOW	\$-	918	\$60,352.50	08-mar-07	5133	FORD	TOPAZ	\$416.00	814	\$54,008.50
25-nov-06	4392	CHYSLER	VOYAGER	\$-	917	\$60,378.75	09-mar-07	5137	NISSAN	TSURU	\$-	813	\$53,527.50
26-nov-06	4395	NISSAN	TSURU	\$3,640.00	916	\$64,187.50	09-mar-07	5157	SEAT	CORDOBA	\$3,120.00	813	\$56,972.50
26-nov-06	4396	CHEVROLET	PICKUP	\$-	916	\$60,313.75	10-mar-07	5177	V.W	SEDAN	\$3,328.00	812	\$57,115.50
27-nov-06	4402	VOLVO	AUTOBUS	\$-	915	\$120,048.75	12-mar-07	5203	NISSAN	TSUBAME	\$-	810	\$53,423.75
28-nov-06	4407	DODGE	DART	\$260.00	914	\$59,793.75	13-mar-07	5167	V.W	BORA	\$3,120.00	809	\$56,712.50
29-nov-06	4408	ITALIKA	MOTONETA	\$-	913	\$30,133.75	13-mar-07	5214	NISSAN	ESTAQUITAS	\$-	809	\$53,358.75
30-nov-06	4409	DODGE	DART	\$3,120.00	912	\$63,407.50	13-mar-07	5219	FORD	PICK UP	\$-	809	\$53,358.75
30-nov-06	4410	VW	POLO	\$-	912	\$59,962.50	14-mar-07	5222	V.W	COMBI	\$520.00	808	\$53,813.75
01-dic-06	4416	FORD	PICKUP	\$520.00	911	\$60,508.75	15-mar-07	5229	NISSAN	TSUBAME	\$208.00	807	\$53,345.50
02-dic-06	4411	FORD	TOPAZ	\$3,328.00	910	\$63,485.50	16-mar-07	5238	CHEVROLET	MICROBUS	\$364.00	806	\$53,527.75
06-dic-06	4428	VW	SEDAN	\$3,120.00	906	\$62,692.50	16-mar-07	5241	NISSAN	PICK UP	\$468.00	806	\$53,631.75
08-dic-06	4433	HONDA	SEDAN	\$3,640.00	904	\$63,082.50	16-mar-07	5242	FORD	3 Y MEDIA	\$3,692.00	806	\$56,855.75
08-dic-06	4435	CHEVROLET	BLAZER	\$3,640.00	904	\$63,082.50	16-mar-07	5254	DINAMO	MOTOCICLETA	\$3,120.00	806	\$30,101.25
10-dic-06	4440	CHRYSLER	SHADOW	\$-	902	\$59,312.50	19-mar-07	5298	ITALIKA	MOTOCICLETA	\$156.00	803	\$26,714.75
10-dic-06	4445	VW	CARIBE	\$520.00	902	\$59,832.50	21-mar-07	5307	CHEVROLET	PICK UP	\$-	801	\$52,838.75
15-dic-06	4462	BMW	BMW 4 PTAS.	\$-	897	\$58,987.50	21-mar-07	5309	NISSAN	TSURU	\$3,120.00	801	\$56,192.50
15-dic-06	4465	ZUSURI	MOTOCICLETA	\$3,120.00	897	\$33,058.75	24-mar-07	5355	FORD	VILLAGUER	\$3,120.00	798	\$55,997.50
28-dic-06	4534	FORD	FIESTA	\$-	884	\$58,142.50	26-mar-07	5351	V.W	COMBI	\$-	796	\$52,513.75
03-ene-07	4536	DODGE	PICKUP	\$-	878	\$57,843.75	26-mar-07	5352	CHEVROLET	CHEVY	\$-	796	\$52,422.50
03-ene-07	4573	VW	JETTA	\$3,120.00	878	\$60,872.50	26-mar-07	5389	RENOLT	ALLIANCE	\$260.00	796	\$52,682.50
05-ene-07	4578	NISSAN	DATSUN	\$3,640.00	876	\$61,587.50	26-mar-07	5390	NISSAN	TSURU	\$-	796	\$51,863.75
11-ene-07	4605	VW	SEDAN	\$3,120.00	870	\$60,677.50	27-mar-07	5394	V.W	BEATLE	\$520.00	795	\$52,877.50
18-ene-07	4655	NISSAN	TSURU	\$-	863	\$56,777.50	29-mar-07	5405	FORD	PICK UP	\$364.00	793	\$52,682.75
19-ene-07	4667	NISSAN	TSURU	\$520.00	862	\$57,232.50	29-mar-07	5404	NISSAN	TSURU	\$-	793	\$52,227.50
23-ene-07	4709	CHEVROLET	CHEVY	\$-	858	\$56,452.50	30-mar-07	5417	FORD	TOPAZ	\$4,160.00	792	\$56,647.50
23-ene-07	4712	NISSAN	DATSUN	\$260.00	858	\$56,712.50	31-mar-07	5423	ITALIKA	MOTOCICLETA	\$-	791	\$26,168.75
24-ene-07	4714	VW	SEDAN	\$988.00	857	\$57,375.50	05-abr-07	5457	NISSAN	VAGONETA	\$-	786	\$51,772.50
25-ene-07	4718	DODGE	STRATUS	\$7,540.00	856	\$64,187.50	05-abr-07	5454	NISSAN	TSURU	\$-	786	\$51,772.50
25-ene-07	4724	CHRYSLER	CARAVAN	\$-	856	\$56,413.75	08-abr-07	5471	NISSAN	TSURU	\$6,760.00	783	\$58,662.50
25-ene-07	4725	NISSAN	TSURU	\$-	856	\$56,322.50	10-abr-07	5482	FORD	TOPAZ	\$-	781	\$51,447.50
25-ene-07	4726	FORD	PICK UP	\$3,120.00	856	\$59,858.75	13-abr-07	5501	ITALIKA	MOTONETA	\$-	778	\$25,746.25
27-ene-07	4741	RAMBLER	AMERICAM	\$260.00	854	\$56,452.50	17-abr-07	5517	DODGE	GUAYIN	\$260.00	774	\$51,252.50
27-ene-07	4751	CHEVROLET	PICKUP	\$3,120.00	854	\$59,728.75	17-abr-07	5518	NISSAN	TSURU	\$-	774	\$50,992.50
28-ene-07	4768	VW	LUPO	\$3,120.00	853	\$59,572.50	18-abr-07	5534	YAMAHA	MOTOCICLETA	\$364.00	773	\$25,947.75
31-ene-07	4782	FORD	WINSTAR	\$-	850	\$56,023.75	19-abr-07	5540	RENOLT	ALLIANCE	\$780.00	772	\$51,642.50
31-ene-07	4783	VW	DERBY	\$-	850	\$55,932.50	19-abr-07	5554	NISSAN	URBAN	\$-	772	\$50,953.75

19-abr-07	5561	YAMAHA	MOTOCICLETA	\$364.00	772	\$25,915.25					
19-abr-07	5564	NISSAN	PICK UP	\$-	772	\$50,953.75					
19-abr-07	5566	ITALIKA	MOTONETA	\$364.00	772	\$51,005.25					
22-abr-07	5651	NISSAN	SENTRA	\$-	769	\$50,667.50					
22-abr-07	5653	DODGE	SEDAN	\$3,640.00	769	\$54,307.50					
24-abr-07	5508	FORD	PICK UP	\$-	767	\$50,628.75					
24-abr-07	5647	CHEVROLET	PICK UP	\$780.00	767	\$51,408.75					
24-abr-07	5648	FORD	PICK UP	\$780.00	767	\$51,408.75					
24-abr-07	5658	CHRYLER	VAGONETA	\$-	767	\$50,537.50					
24-abr-07	5659	CHEVROLET	CHEVY	\$-	767	\$50,537.50					
25-abr-07	5674	V.W	COMBI	\$780.00	766	\$51,343.75					
26-abr-07	5691	ITALIKA	MOTONETA	\$520.00	765	\$25,843.75					
26-abr-07	5696	DODGE	PICK UP	\$3,380.00	765	\$54,203.75					
27-abr-07	5701	NISSAN	TSURU	\$-	764	\$50,433.75					
28-abr-07	5700	CHEVROLET	PICK UP	\$3,640.00	763	\$54,008.75					
28-abr-07	5710	DODGE	DART	\$3,120.00	763	\$53,397.50					
28-abr-07	5731	V.W	GOLF	\$3,120.00	763	\$53,397.50					
30-abr-07	5747	NISSAN	TSURU	\$-	761	\$50,147.50					
02-may-07	5756	FORD	PICK UP	\$520.00	759	\$50,628.75					
04-may-07			TRACTO								
	5764	FRAILAINER	CAMION	\$-	757	\$99,508.75					
04-may-07	5767	CHEVROLET	PICK UP	\$676.00	757	\$50,654.75					
04-may-07	5768	V.W	EUROVAN	\$520.00	757	\$50,498.75					
06-may-07	5780	ITALIKA	MOTONETA	\$520.00	755	\$25,518.75					
06-may-07	5783	V.W	JETTA	\$3,640.00	755	\$53,722.50					
07-may-07	5789	NISSAN	PLATINA	\$-	754	\$49,692.50					
07-may-07	5791	ITALIKA	MOTONETA	\$364.00	754	\$25,330.25					
08-may-07	5802	CHEVROLET	SUBURBAN	\$-	753	\$49,718.75					
09-may-07	5803	V.W	COMBI	\$260.00	752	\$49,913.75					
11-may-07	5816	CHRYLER	SHADOW	\$260.00	750	\$49,692.50					
11-may-07	5817	NISSAN	TSURU	\$3,276.00	750	\$52,708.50					
12-may-07	5822	FORD	WINDSTAR	\$26.00	749	\$49,484.75					
12-may-07	5824	NISSAN	TSURU	\$3,120.00	749	\$52,903.75					
12-may-07	5828	CHEVROLET	CHEVY	\$3,120.00	749	\$52,487.50					
12-may-07	5832	FORD	TAURUS	\$3,120.00	749	\$52,812.50					
12-may-07	5839	CHEVROLET	BLAZER	\$3,120.00	749	\$52,812.50					
13-may-07	5847	GMC	PICK UP	\$260.00	748	\$49,653.75					
14-may-07	5853	V.W	GOLF	\$3,120.00	747	\$52,682.50					
14-may-07	5852	CHRYLER	DART	\$3,120.00	747	\$52,682.50					
15-may-07	5855	CHEVROLET	MALIBU	\$3,120.00	746	\$52,292.50					
15-may-07	5856	NISSAN	TSURU	\$208.00	746	\$49,380.50					
16-may-07	5854	NISSAN	TSURU	\$-	745	\$49,107.50					
16-may-07	5857	V.W	JETTA	\$3,328.00	745	\$52,435.50					
16-may-07	5858	DINAMO	MOTOCICLETA	\$520.00	745	\$25,193.75					
16-may-07	5859	NISSAN	TSURU	\$520.00	745	\$49,627.50					
16-may-07	5860	FORD	FIESTA	\$3,848.00	745	\$52,955.50					
16-may-07	5861	NISSAN	SAMURAI	\$1,196.00	745	\$50,303.50					
16-may-07	5862	DATSUN	SEDAN	\$3,120.00	745	\$52,552.50					
17-may-07	5863	CHRYLER	SPIRIT	\$3,848.00	744	\$53,215.50					
17-may-07	5864	DATSUN	SEDAN	\$312.00	744	\$49,354.50					
17-may-07	5865	NISSAN	TSURU	\$572.00	744	\$49,614.50					
17-may-07	5866	V.W	JETTA	\$6,240.00	744	\$55,607.50					
17-may-07	5867	DODGE	PICK UP	\$520.00	744	\$49,653.75					
17-may-07	5870	NISSAN	PICK UP	\$3,588.00	744	\$53,046.75					
18-may-07	5871	YAMAHA	MOTOCICLETA	\$416.00	743	\$25,024.75					
18-may-07	5872	HONDA	MOTOCICLETA	\$364.00	743	\$24,972.75					
18-may-07	5873	NISSAN	PICK UP	\$3,328.00	743	\$52,721.75					
18-may-07	5875	V.W	EUROVAN	\$3,120.00	743	\$52,188.75					
18-may-07	5877	ITALIKA	MOTONETA	\$3,484.00	743	\$28,092.75					
18-may-07	5878	NISSAN	SUBAME	\$3,120.00	743	\$52,513.75					
18-may-07	5879	NISSAN	PICK UP	\$3,120.00	743	\$52,513.75					
18-may-07	5880	FORD	TOPAZ	\$3,120.00	743	\$52,422.50					
18-may-07	5881	NISSAN	SENTRA	\$3,120.00	743	\$52,422.50					
18-may-07	5882	V.W	GOLF	\$3,120.00	743	\$52,422.50					
18-may-07	5883	CHEVROLET	CHEVY	\$3,120.00	743	\$52,422.50					
18-may-07	5884	V.W	JETTA	\$3,120.00	743	\$52,422.50					
18-may-07	5886	CHEVROLET	ASTRA	\$3,120.00	743	\$52,422.50					
18-may-07	5887	FORD	RANGER	\$3,120.00	743	\$52,422.50					
18-may-07	5888	V.W	SEDAN	\$3,120.00	743	\$52,422.50					
18-may-07	5889	YAMAHA	MOTONETA	\$3,120.00	743	\$28,053.75					
18-may-07	5891	NISSAN	URBAN	\$3,120.00	743	\$52,422.50					
18-may-07	5892	CHRYLER	VOYAGER	\$3,120.00	743	\$52,513.75					
18-may-07	5894	NISSAN	TSURU	\$3,120.00	743	\$52,422.50					
18-may-07	5895	V.W	JETTA	\$3,120.00	743	\$52,422.50					
18-may-07	5897	FORD	CLUB WAGON	\$3,120.00	743	\$52,422.50					
18-may-07	5898	DODGE	PICK UP	\$3,120.00	743	\$52,513.75					
18-may-07	5899	TOYOTA	PICK UP	\$3,120.00	743	\$52,513.75					
18-may-07	5901	NISSAN	PICK UP	\$3,120.00	743	\$52,513.75					
18-may-07	5902	NISSAN	TSURU	\$3,120.00	743	\$52,422.50					
18-may-07	5903	V.W	SEDAN	\$3,120.00	743	\$52,422.50					
18-may-07	5890	JEEP	LIBERTY	\$3,120.00	743	\$52,513.75					
19-may-07	5904	ITALIKA	MOTONETA	\$520.00	742	\$25,096.25					
19-may-07	5906	DINAMO	MOTONETA	\$3,640.00	742	\$28,541.25					
19-may-07	5908	NISSAN	TSURU	\$3,640.00	742	\$52,877.50					
19-may-07	5912	NISSAN	TSURU	\$3,380.00	742	\$52,617.50					
20-may-07	5914	CHEVROLET	PICK UP	\$3,328.00	741	\$52,591.75					
20-may-07	5917	FORD	LTD	\$4,056.00	741	\$52,903.50					
20-may-07	5919	CHEVROLET	EXPRESS	\$3,120.00	741	\$52,383.75					
20-may-07	5922	V.W	CARIBE	\$3,640.00	741	\$52,812.50					
20-may-07	5923	CHEVROLET	PICK UP	\$3,120.00	741	\$52,383.75					
21-may-07	5925	V.W	POINTER	\$156.00	740	\$48,938.50					
21-may-07	5951	YAMAHA	MOTOCICLETA	\$520.00	740	\$25,031.25					
22-may-07	5930	FORD	PICK UP	\$364.00	739	\$49,172.75					
24-may-07	5940	RENOLT	RENOLT 18	\$3,120.00	737	\$52,032.50					
25-may-07	5959	FORD	EXPLORER	\$3,120.00	736	\$52,058.75					
26-may-07	5948	V W	SEDAN	\$468.00	735	\$48,925.50					
26-may-07	2744	FREIGHTLINER	TORTON	\$208.00	735	\$96,856.75					
27-may-07	5975	NISSAN	HIKARI	\$3,328.00	734	\$52,045.50					
28-may-07	5976	NISSAN	VAGONETA	\$-	733	\$48,327.50					
29-may-07	5982	NISSAN	ESTAQUITAS	\$-	732	\$48,353.75					
29-may-07	5985	NISSAN	TSURU	\$3,120.00	732	\$51,707.50					
30-may-07	5988	NISSAN	TSURU	\$-	731	\$48,197.50					
31-may-07	5989	V.W	GOLF	\$3,380.00	730	\$51,837.50					
02-jun-07	6008	TOYOTA		\$3,120.00	728	\$51,447.50					

02-jun-07	6039	V W	SEDAN	\$3,120.00	728	\$51,447.50	01-sep-07	6882	DODGE	NEON	\$-	637	\$42,087.50
09-jun-07	6097	V.W	GOLF	\$3,120.00	721	\$50,992.50	01-sep-07	6884	YAMAHA	MOTOCICLETA	\$-	637	\$41,866.25
09-jun-07	6136	CHEVROLET	CHEVY	\$3,120.00	721	\$50,992.50	04-sep-07	6893	FORD	PICK UP	\$3,380.00	634	\$45,688.75
10-jun-07	6138	V.W	JETTA	\$-	720	\$47,482.50	06-sep-07	6917	NISSAN	TSURU	\$3,328.00	632	\$45,415.50
10-jun-07	6148	NISSAN	TSURU	\$-	720	\$47,482.50	06-sep-07	6920	V.W	CARIBE	\$364.00	632	\$42,126.50
11-jun-07	6152	V.W	GOLF	\$6,760.00	719	\$54,502.50	07-sep-07	6919	NISSAN	DATSUN	\$3,120.00	631	\$45,142.50
15-jun-07	6176	ISLO	MOTONETA	\$3,120.00	715	\$27,143.75	08-sep-07	6927	NISSAN	TSURU	\$3,120.00	630	\$45,077.50
15-jun-07	6178	JEEP	CHEROKEE	\$7,280.00	715	\$54,853.75	09-sep-07	6930	ITALIKA	MOTOCICLETA	\$-	629	\$20,903.75
15-jun-07	6184	FORD	PICK UP	\$3,120.00	715	\$50,693.75	11-sep-07	6941	DINAMO	TORTON	\$-	627	\$82,608.75
16-jun-07	6168	V W	JETTA	\$-	714	\$47,183.75	12-sep-07	6938	VW	SEDAN	\$3,640.00	626	\$45,012.50
21-jun-07	6227	DODGE	PICK UP	\$3,120.00	709	\$49,978.75	12-sep-07	6945	VW	JETTA	\$3,328.00	626	\$45,025.50
21-jun-07	6232	NISSAN	DATSUN	\$520.00	709	\$47,287.50	14-sep-07	6967	VW	GOLF	\$3,120.00	624	\$44,687.50
22-jun-07	6267	HONDA	CR-V	\$3,120.00	708	\$50,147.50	14-sep-07	6968	VW	COMBI	\$3,328.00	624	\$44,986.75
24-jun-07	6272	NISSAN	TSURU	\$6,916.00	706	\$53,813.50	14-sep-07	6969	CHRYSLER	DODGE	\$3,120.00	624	\$44,687.50
27-jun-07	6301	DATSUN	VAGONETA	\$260.00	703	\$46,637.50	14-sep-07	6975	NISSAN	XTRAIL	\$3,120.00	624	\$44,687.50
28-jun-07	6307	CHEVROLET	PICK UP	\$156.00	702	\$46,559.75	15-sep-07	6982	NISSAN	TSURU	\$520.00	623	\$41,697.50
30-jun-07	6327	NISSAN	ESTAQUITAS	\$260.00	700	\$46,533.75	15-sep-07	6983	FORD	PICK UP	\$520.00	623	\$41,788.75
30-jun-07	6331	FORD	CAMION	\$260.00	700	\$92,358.75	15-sep-07	6984	DODGE	NEON	\$520.00	623	\$41,697.50
30-jun-07	6332	NISSAN	ESTAQUITAS	\$260.00	700	\$46,533.75	15-sep-07	6987	FORD	IKON	\$3,120.00	623	\$44,622.50
30-jun-07	6333	NISSAN	ESTAQUITAS	\$260.00	700	\$46,533.75	15-sep-07	6988	CHEVROLET	PICK UP	\$3,120.00	623	\$44,713.75
07-jul-07	6386	YAMAHA	MOTO	\$6,240.00	693	\$29,548.75	15-sep-07	6989		GRAN			
09-jul-07	6429	CHRYLER	DART	\$260.00	691	\$45,857.50	15-sep-07	6990	FORD	MARQUIZ	\$3,120.00	623	\$44,622.50
10-jul-07	6437	NISSAN	TSURU	\$-	690	\$45,532.50	15-sep-07	6991	SEAT	IBIZA	\$-	623	\$41,177.50
16-jul-07	6472	NISSAN	TSURU	\$4,680.00	684	\$49,822.50	15-sep-07	6991	V.W	SEDAN	\$-	623	\$41,177.50
22-jul-07	6500	NISSAN	DATSUN	\$1,040.00	678	\$45,792.50	16-sep-07	6995		MOTOCICLETA	\$364.00	622	\$21,040.25
28-jul-07	6593	TOYOTA	PICK UP	\$3,120.00	672	\$47,898.75	16-sep-07	6996	LEIKE	MOTOCICLETA	\$468.00	622	\$21,144.25
28-jul-07	6597	RENOLT	CLIO	\$3,120.00	672	\$47,807.50	17-sep-07	6997	DANAMO	MOTOCICLETA	\$3,120.00	621	\$23,763.75
28-jul-07	6609	FORD	FIESTA	\$3,120.00	672	\$47,807.50	18-sep-07	7000	CHEVROLET	SUBURBAN	\$3,120.00	620	\$44,427.50
29-jul-07	6622	HONDA	MOTOCICLETA	\$3,380.00	671	\$25,973.75	19-sep-07	6999	DODGE	NEON	\$3,640.00	619	\$44,882.50
31-jul-07	6629	CHEVROLET	CUTLASS	\$-	669	\$43,608.75	19-sep-07	7003	CHEVROLET	PICKUP	\$1,248.00	619	\$42,256.75
04-ago-07	6646	DODGE	VALIANT	\$260.00	665	\$44,167.50	19-sep-07	7002	YAMAHA	MOTOCICLETA	\$624.00	619	\$21,202.75
04-ago-07	6647	DODGE	VALIANT	\$260.00	665	\$44,167.50	19-sep-07	7005	FORD	AUTO	\$3,120.00	619	\$44,362.50
04-ago-07	6650	NISSAN	TSURU	\$3,328.00	665	\$47,560.50	20-sep-07	7006	CHRYSLER	PICKUP	\$156.00	618	\$41,099.75
06-ago-07	6696	NISSAN	ESTAQUITAS	\$-	663	\$43,868.75	21-sep-07	7008	NISSAN	TSURU	\$468.00	617	\$41,255.50
07-ago-07	6695	NISSAN	TSURU	\$728.00	662	\$44,440.50	21-sep-07	7054	V.W	JEEP	\$3,120.00	617	\$44,232.50
08-ago-07	6700	CHEVROLET	PICK UP	\$3,640.00	661	\$47,703.75	21-sep-07	7055	CHEVROLET	CHEVY	\$3,120.00	617	\$44,232.50
08-ago-07	6703	CHEVROLET	CUTLASS	\$3,328.00	661	\$47,391.75	21-sep-07	7056	CHEVROLET	MONZA	\$3,120.00	617	\$44,232.50
09-ago-07	6707	DINAMO	MOTOCICLETA	\$416.00	660	\$22,327.25	21-sep-07	7057	FORD	ESTAQUITAS	\$3,120.00	617	\$44,323.75
09-ago-07	6708	DATSUN	VAGONETA	\$3,848.00	660	\$47,755.50	21-sep-07	7058	CHEVROLET	PICKUP	\$3,120.00	617	\$44,323.75
13-ago-07	7001	ITALIKA	MOTONETA	\$3,328.00	656	\$46,754.25	21-sep-07	7061	CHEVROLET	TRACKER	\$3,120.00	617	\$44,323.75
14-ago-07	6803	CHEVROLET	ASTRA	\$728.00	655	\$43,764.25	21-sep-07	7062	GMC	ESTAQUITAS	\$3,120.00	617	\$44,323.75
14-ago-07	6805	CHEVROLET	PICK UP	\$3,640.00	655	\$47,313.75	21-sep-07	7063	NISSAN	PICKUP	\$3,120.00	617	\$44,323.75
15-ago-07	6811	GMC	CENTURY	\$-	654	\$43,192.50	21-sep-07	7065	NISSAN	SENTRA	\$-	617	\$40,228.75
18-ago-07	6817	DODGE	VAGONETA	\$520.00	651	\$43,517.50	22-sep-07	7013	ITALIKA	MOTOCICLETA	\$468.00	616	\$20,949.25
22-ago-07	6836	CHRYLER	STRATUS	\$-	647	\$42,737.50	22-sep-07	7014	FORD	PICKUP	\$3,120.00	616	\$44,258.75
24-ago-07	6762	YAMAHA	MOTOCICLETA	\$-	645	\$42,386.25	22-sep-07	7015	GMC	PICKUP	\$3,120.00	616	\$44,258.75
24-ago-07	6783	DATSUN	SEDAN	\$3,120.00	645	\$46,052.50	22-sep-07	7016	GMC	ATOS	\$3,120.00	616	\$44,167.50
28-ago-07	6799	FORD	MUSTANG	\$3,640.00	641	\$45,987.50	22-sep-07	7017	FORD	PICKUP	\$3,120.00	616	\$44,258.75
29-ago-07	6800	FORD	CAMION	\$260.00	640	\$84,558.75	22-sep-07	7018	CHRYSLER	CRUSLER	\$3,120.00	616	\$44,167.50
30-ago-07	6868	FORD	CAMIONETA	\$6,760.00	639	\$49,393.75	22-sep-07	7019	FORD	VAGONETA	\$3,120.00	616	\$44,167.50
31-ago-07	6876	RAMBLER	AMERICAN	\$3,380.00	638	\$45,857.50	22-sep-07	7020	NISSAN	TSURU	\$3,120.00	616	\$44,167.50
01-sep-07	6880	DODGE	ATOS BY	\$3,640.00	637	\$46,052.50	22-sep-07	7021	NISSAN	SENTRA	\$3,120.00	616	\$44,167.50

22-sep-07	7022	DODGE	PICKUP	\$3,120.00	616	\$44,258.75	05-feb-08	8047	NISSAN	DATSUN	\$3,796.00	480	\$36,003.50
22-sep-07	7024	NISSAN	TSURU	\$3,120.00	616	\$44,167.50	09-feb-08	8057	FORD	RANGER	\$-	476	\$31,713.75
22-sep-07	7025	VW	SEDAN	\$3,120.00	616	\$44,167.50	09-feb-08	8062	FORD	EXPLORER	\$-	476	\$31,713.75
22-sep-07	7026	NISSAN	TSURU	\$3,120.00	616	\$44,167.50	11-feb-08	8088	DINAMO	MOTOCICLETA	\$-	474	\$15,866.25
22-sep-07	7027	FORD	TOPAZ	\$3,120.00	616	\$44,167.50	11-feb-08	8096	DODGE	DART	\$3,120.00	474	\$34,937.50
22-sep-07	7028	FORD	PICKUP	\$3,120.00	616	\$44,258.75	11-feb-08	8098	FORD	FERMON	\$260.00	474	\$31,752.50
22-sep-07	7030	CHEVROLET	PICKUP	\$3,120.00	616	\$44,258.75	16-feb-08	8124	FORD	TOPAZ	\$3,120.00	469	\$34,612.50
22-sep-07	7031	NISSAN	TSURU	\$3,120.00	616	\$44,167.50	16-feb-08	8135	V.W.	BRASILIA	\$3,120.00	469	\$34,612.50
22-sep-07	7032	VW	SEDAN	\$3,328.00	616	\$44,375.50	20-feb-08	8149	FORD	PICKUP	\$3,120.00	465	\$34,352.50
22-sep-07	7034	GMC	CORSA	\$3,120.00	616	\$44,167.50	21-feb-08	8151	SENTRA	JETTA	\$-	464	\$30,842.50
22-sep-07	7035	FORD	TOPAZ	\$3,120.00	616	\$44,167.50	22-feb-08	8157	CHRYSLER	SEDAN	\$3,120.00	463	\$34,222.50
22-sep-07	7036	FORD	ESCORT	\$3,120.00	616	\$44,167.50	25-feb-08	8184	NISSAN	VAGONETA	\$-	460	\$30,582.50
22-sep-07			GRAN				28-feb-08	8192	ITALIKA	MOTONETA	\$-	457	\$15,313.75
	7037	FORD	MARQUIS	\$3,120.00	616	\$44,167.50	01-mar-08	8197	HONDA	CIVIC	\$-	455	\$30,257.50
22-sep-07	7038	FORD	EXPLORER	\$3,120.00	616	\$44,258.75	01-mar-08	8216	HONDA	MOTONETA	\$3,640.00	455	\$34,001.25
22-sep-07	7066	NISSAN	VAGONETA	\$3,120.00	616	\$44,167.50	04-mar-08	8252	FORD	MERCURY	\$-	452	\$30,062.50
23-sep-07	7039	LEIKA	MOTOCICLETA	\$156.00	615	\$20,604.75	07-mar-08	8259	DODGE	VALIANT	\$6,760.00	449	\$36,952.50
24-sep-07	7041	FORD	EXPLORER	\$936.00	614	\$41,619.75	07-mar-08	8260	V.W.	COMBI	\$-	449	\$29,958.75
26-sep-07	7047	VW	SEDAN	\$3,328.00	612	\$44,115.50	14-mar-08	8334	NISSAN	SEDAN	\$3,120.00	442	\$32,857.50
28-sep-07	7068	FORD	CONTOUR	\$156.00	610	\$40,488.50	16-mar-08	8369	DREBELLIAN	MOTOCICLETA	\$-	440	\$14,761.25
28-sep-07	7071	FORD	PICKUP	\$3,120.00	610	\$43,868.75	17-mar-08	8377	ITALIKA	MOTOCICLETA	\$-	439	\$14,728.75
28-sep-07	7070	GMC	PICKUP	\$3,120.00	610	\$43,777.50	23-mar-08	8399	CHRYSLER	INTREPIT	\$260.00	433	\$29,087.50
28-sep-07	7073	VW	GOLF	\$3,120.00	610	\$43,777.50	25-mar-08	8409	DINAMO	MOTOCICLETA	\$468.00	431	\$14,936.75
28-sep-07	7074	VW	SEDAN	\$3,120.00	610	\$43,777.50	26-mar-08	8410	HONDA	MOTOCICLETA	\$3,796.00	430	\$18,232.25
28-sep-07	7079	VW	SEAT	\$3,120.00	610	\$43,777.50	27-mar-08	8417	DINAMO	MOTOCICLETA	\$364.00	429	\$14,767.75
28-sep-07	7080	FORD	PICKUP	\$3,120.00	610	\$43,868.75	01-abr-08	8442	VW	SEDAN	\$-	424	\$28,242.50
28-sep-07	7081	CHRYSLER	SPIRIT	\$3,120.00	610	\$43,452.50	04-abr-08	8474	ITSLO	MOTOCICLETA	\$3,120.00	421	\$31,271.25
28-sep-07	7082	FORD	RANGER	\$3,120.00	610	\$43,777.50	04-abr-08	8502	NISSAN	GUAYIN	\$-	421	\$28,047.50
29-sep-07	7069	CHEVROLET	SUBURBAN	\$520.00	609	\$40,878.75	05-abr-08	8477	VW	COMBI	\$4,160.00	420	\$32,233.75
29-sep-07	7110	FORD	PICKUP	\$6,760.00	609	\$47,443.75	05-abr-08	8488	HONDA	SEDAN	\$3,848.00	420	\$31,830.50
01-oct-07	7087	NISSAN	PICKUP	\$-	607	\$40,228.75	09-abr-08	8485	VW	POINTER	\$-	416	\$27,722.50
03-oct-07	7091	CHRYSLER	DART	\$6,760.00	605	\$47,092.50	10-abr-08	8490	DATSUN	AUTOMOVIL	\$260.00	415	\$27,917.50
07-oct-07	7170	ITALIKA	MOTOCICLETA	\$260.00	601	\$20,253.75	12-abr-08	8543	YAMAHA	MOTONETA	\$-	413	\$27,306.25
07-oct-07	7171	CHEVROLET	CHEVY	\$3,640.00	601	\$43,712.50	12-abr-08	8554	NISSAN	TSURU	\$3,120.00	413	\$30,972.50
10-oct-07	7176	RAMBLER	GUAYIN	\$-	598	\$39,552.50	12-abr-08	8560	TOYOTA	PICKUP	\$3,120.00	413	\$31,063.75
13-oct-07	7191	FORD	PICK UP	\$364.00	595	\$39,812.75	16-abr-08	8574	ITALIKA	MOTOCICLETA	\$-	409	\$13,753.75
15-oct-07	7135	FORD	FAIRMONT	\$3,120.00	593	\$42,347.50	18-abr-08	8615	CHEVROLET	CUTLAS	\$3,120.00	407	\$30,582.50
23-oct-07	7294	V.W	CARIBE	\$-	585	\$38,707.50	21-abr-08	8641	ITALIKA	MOTONETA	\$676.00	404	\$14,267.25
03-nov-07	7424	VW	SEDAN	\$3,120.00	574	\$41,437.50	23-abr-08	8647	VW	CORSA	\$260.00	402	\$27,072.50
05-nov-07	7366	HONDA	MOTOCICLETA	\$-	572	\$19,051.25	23-abr-08	8648	NISSAN	TSURU	\$3,640.00	402	\$30,777.50
10-nov-07	7461	V.W	CARIBE	\$3,120.00	567	\$40,982.50	26-abr-08	8656	NISSAN	TSURU	\$3,120.00	399	\$30,062.50
23-nov-07	7519	NISSAN	TSURU	\$-	554	\$36,692.50	28-abr-08	8679	FORD	MUSTANG	\$520.00	397	\$27,007.50
24-nov-07	7520	CHEVROLET	PICKUP	\$260.00	553	\$36,978.75	01-may-08	8694	NISSAN	TSURU	\$-	394	\$26,292.50
24-nov-07	7522	FORD	CUSTON	\$-	553	\$36,627.50	03-may-08	8724	VW	SEDAN	\$3,640.00	392	\$30,127.50
24-nov-07	7523	CHEVROLET	CAMION	\$260.00	553	\$73,248.75	04-may-08	8699	FORD	GUIA	\$6,760.00	391	\$33,182.50
14-dic-07	7675	YAMAHA	MOTOCICLETA	\$-	533	\$17,783.75	04-may-08	8700	DODGE	DART	\$6,760.00	391	\$33,182.50
15-dic-07	7697	V.W.	SEDAN	\$-	532	\$35,262.50	05-may-08	8747	NISSAN	SEDAN	\$260.00	390	\$26,292.50
27-dic-07	7785	V.W	CARIBE	\$4,420.00	520	\$38,902.50	05-may-08	8749	DINAMO	MOTOCICLETA	\$-	390	\$13,136.25
28-dic-07	7787	V.W	CARIBE	\$7,280.00	519	\$42,022.50	08-may-08	8758	ITALIKA	MOTOCICLETA	\$-	387	\$13,038.75
29-dic-07	7818	NISSAN	SENTRA	\$3,120.00	518	\$37,797.50	09-may-08	8771	CHRYSLER	DODGE	\$3,120.00	386	\$29,217.50
19-ene-08	7952	V.W.	JETTA	\$3,120.00	497	\$36,432.50	14-may-08	8791	DATSUN	PICKUP	\$-	381	\$25,538.75
30-ene-08	7996	CHRYSLER	SHADOW	\$260.00	486	\$32,532.50	17-may-08	8872	ITALIKA	MOTOCICLETA	\$3,120.00	378	\$16,191.25

18-may-08	8828	G.M.C.	CUTLASS	\$520.00	377	\$25,707.50	23-sep-08	9555	NISSAN	PLATINA	\$-	249	\$16,867.50
20-may-08	8829	VW	POINTER	\$3,640.00	375	\$29,022.50	29-sep-08	9573	CHRYSLER	SHADOW	\$3,328.00	243	\$19,805.50
23-may-08	8835	FORD	ECOLINE	\$520.00	372	\$25,382.50	03-oct-08	9592	DINAMO	MOTONETA	\$-	239	\$8,228.75
23-may-08	8836	CHEVROLET	CAMIONETA	\$-	372	\$24,953.75	13-oct-08	9647	ITALIKA	MOTO	\$-	229	\$7,903.75
23-may-08	8838	VW	POINTER	\$-	372	\$24,862.50	13-oct-08	9649	NISSAN	TSURU	\$-	229	\$15,567.50
24-may-08	8843	YAMAHA	MOTONETA	\$-	371	\$12,518.75	15-oct-08	9252	VW	SEDAN	\$-	227	\$15,437.50
24-may-08	8921	NISSAN	GUAYIN	\$3,120.00	371	\$28,242.50	18-oct-08	9664	VW	SEDAN	\$6,240.00	224	\$21,807.50
25-may-08	8845	V.W.	CARIBE	\$3,640.00	370	\$28,697.50	21-oct-08	9675	CHRYSLER	SHADOW	\$4,160.00	221	\$19,207.50
28-may-08	8929	VW	EUROVAN	\$-	367	\$24,628.75	22-oct-08	9682	NISSAN	TSURU	\$3,120.00	220	\$18,427.50
30-may-08	8933	V.W	CORSA	\$728.00	365	\$25,135.50	23-oct-08	9683	NISSAN	VAGONETA	\$-	219	\$14,917.50
31-may-08	3939	LEBARON		\$260.00	364	\$24,602.50	25-oct-08	9695	MERCEDEZ	AUTOBUS	\$260.00	217	\$29,568.75
31-may-08	8941	DODGE	STRATUS	\$260.00	364	\$24,602.50	25-oct-08	9696	NISSAN	TSURU	\$-	217	\$14,787.50
31-may-08	8958	CHRYSLER	DARKA	\$260.00	364	\$24,602.50	31-oct-08	9712	DINAMO	MOTOCICLETA	\$-	211	\$7,318.75
04-jun-08	8971	DATSUN	SEDAN	\$520.00	360	\$24,602.50	03-nov-08	9736	VW	SEDAN	\$-	208	\$14,202.50
07-jun-08	8979	NISSAN	PICKUP	\$520.00	357	\$24,498.75	04-nov-08	9738	FORD	TOPAZ	\$-	207	\$14,137.50
07-jun-08	8980	FORD	PICKUP	\$-	357	\$23,978.75	05-nov-08	9742	CHRYSLER	VOYAGER	\$-	206	\$14,163.75
16-jun-08	9028	CHEVROLET	CAVALIER	\$-	348	\$23,302.50	05-nov-08	9744	SEAT	CORDOBA	\$-	206	\$14,072.50
16-jun-08	9031	FORD	WINSTAR	\$4,160.00	348	\$27,878.75	06-nov-08	9747	NISSAN	PICKUP	\$-	205	\$14,098.75
16-jun-08	9032	HONDA	MOTOCICLETA	\$3,120.00	348	\$14,891.25	07-nov-08	9754	ISLO	MOTOCICLETA	\$-	204	\$7,091.25
23-jun-08	9071	FORD	RANGER	\$3,120.00	341	\$25,967.50	08-nov-08	9772	ITALIKA	MOTOCICLETA	\$-	203	\$7,058.75
23-jun-08	9072	DODGE	PICKUP	\$728.00	341	\$23,666.75	09-nov-08	9775	DODGE	CAMION	\$520.00	202	\$27,878.75
30-jun-08	9102	YAMAHA	MOTOCICLETA	\$-	334	\$11,316.25	12-nov-08	9782	GMC	CORSA	\$-	199	\$13,617.50
02-jul-08	9108	V.W	BOCHO	\$260.00	332	\$22,522.50	16-nov-08	9833	VW	SEDAN	\$3,120.00	195	\$16,802.50
05-jul-08	9126	FORD	MYSTIQUE	\$-	329	\$22,067.50	19-nov-08	9837	CHRYSLER	CARAVAN	\$-	192	\$13,162.50
13-jul-08	9179	DINAMO	MOTO	\$-	321	\$10,893.75	19-nov-08	9838	PEUGEOT	PEUGEOT	\$-	192	\$13,162.50
15-jul-08	9182	VW	SEDAN	\$3,640.00	319	\$25,382.50	20-nov-08	9834	DODGE	ATOS	\$-	191	\$13,097.50
19-jul-08	9193	PVD3985	NISSAN	\$3,120.00	315	\$24,277.50	21-nov-08	9835	CHEVROLET	PICKUP	\$-	190	\$13,123.75
19-jul-08	9195	PWF3072	NISSAN	\$-	315	\$21,157.50	21-nov-08	9840	CHRYSLER	CABINA	\$520.00	190	\$13,643.75
20-jul-08	9210	VW	SEDAN	\$-	314	\$21,092.50	22-nov-08	9810	SEAT	SEDAN	\$3,120.00	189	\$16,412.50
20-jul-08	9216	VW	SEDAN	\$3,536.00	314	\$25,044.75	22-nov-08	9846	CHEVROLET	ASTRA	\$3,120.00	189	\$16,412.50
21-jul-08	9219	DODGE	PICKUP	\$-	313	\$21,118.75	22-nov-08	9850	FORD	CONTOUR	\$3,120.00	189	\$16,412.50
24-jul-08	9232	CHEVROLET	PICKUP	\$-	310	\$20,923.75	22-nov-08	9851	FORD	PICKUP	\$3,120.00	189	\$16,503.75
30-jul-08	9268	ITALIKA	MOTOCICLETA	\$3,484.00	304	\$14,150.25	22-nov-08	9858	V.W.	COUPER	\$-	189	\$12,408.75
31-jul-08	9273	YAMAHA	MOTOCICLETA	\$3,640.00	303	\$13,948.75	23-nov-08	9866	FORD	MUSTANG	\$3,640.00	188	\$16,867.50
05-ago-08	9301	NISSAN	LUCINO	\$-	298	\$20,052.50	27-nov-08	9874	CHEVROLET	MALIBU	\$-	184	\$12,642.50
08-ago-08	9315	V.W.	CARIBE	\$3,120.00	295	\$23,393.75	29-nov-08	9897	CHEVROLET	PICKUP	\$-	182	\$12,603.75
09-ago-08	9327	NISSAN	CAMIONETA	\$1,040.00	294	\$20,923.75	29-nov-08	9919	NISSAN	GUAYIN	\$1,040.00	182	\$13,552.50
14-ago-08	9342	YAMAHA	MOTONETA	\$364.00	289	\$10,217.75	07-dic-08	9953	ITALIKA	MOTOCICLETA	\$520.00	174	\$6,636.25
16-ago-08	9374	ITALIKA	MOTONETA	\$3,120.00	287	\$13,233.75	08-dic-08	9955	VW	BORA	\$156.00	173	\$12,083.50
18-ago-08	9378	DODGE	REDILAS	\$-	285	\$28,561.25	08-dic-08	S-#	GMC	PICKUP	\$520.00	173	\$12,538.75
20-ago-08	9384	MAZDA	A-3	\$-	283	\$19,168.75	14-dic-08	9978	CHEVROLET	PICKUP	\$-	167	\$11,628.75
24-ago-08	9409	DODGE	PICKUP	\$3,640.00	279	\$22,548.75	17-dic-08	10000	VW	CARIBE	\$520.00	164	\$11,862.50
24-ago-08	9410	ITALIKA	MOTOCICLETA	\$3,120.00	279	\$12,973.75	21-dic-08	10031	NISSAN	TSURU	\$-	160	\$11,082.50
24-ago-08	9412	GMC	PICKUP	\$-	279	\$18,908.75	23-dic-08	10033	V.W.	GOLF	\$-	158	\$10,952.50
25-ago-08	9415	NISSAN	SEDAN	\$-	278	\$18,752.50	28-dic-08	10013	NISSAN	TSURU	\$-	153	\$10,627.50
02-sep-08	9447	GMC	CAVALIER	\$-	270	\$18,232.50	29-dic-08	10055	ITALIKA	MOTONETA	\$1,248.00	152	\$6,649.25
12-sep-08	9498	HONDA	MOTOCICLETA	\$-	260	\$8,911.25	05-ene-09	10024	CHEVROLET	CAVALIER	\$3,120.00	145	\$13,227.50
14-sep-08	9510	ITALIKA	MOTOCICLETA	\$364.00	258	\$9,210.25	09-ene-09	S/#	CARABELA	MOTONETA	\$468.00	141	\$5,511.75
15-sep-08	9512	CHRYSLER	SPIRIT	\$6,240.00	257	\$23,952.50	10-ene-09	10086	VW	SEDAN	\$3,120.00	140	\$13,227.50
15-sep-08	9517	FORD	MONDEO	\$6,760.00	257	\$24,472.50	13-ene-09	10095	VALIANT	SEDAN	\$260.00	137	\$9,847.50
15-sep-08	9521	VW	CARIBE	\$-	257	\$17,387.50	16-ene-09	10098	VW	SEDAN	\$260.00	134	\$9,652.50
19-sep-08	9551	NISSAN	TSURU	\$3,120.00	253	\$20,572.50	17-ene-09	10121	NISSAN	TSURU	\$-	133	\$9,327.50

17-ene-09	10122	FORD	PICKUP	\$3,120.00	133	\$12,863.75
17-ene-09	10129	FORD	GRAN			
		FORD	MARQUIS	\$3,120.00	133	\$12,772.50
18-ene-09	10130	V.W.	COMBI	\$260.00	132	\$9,613.75
22-ene-09	10147	VW	ATLANTIC	\$3,120.00	128	\$12,447.50
22-ene-09	10148	GMC	CHEVY	\$	128	\$9,002.50
23-ene-09	10149	NISSAN	TSURU	\$	127	\$8,937.50
23-ene-09	10150	VW	GOLF	\$	127	\$8,937.50
23-ene-09	10153	ITALIKA	MOTOCICLETA	\$3,120.00	127	\$7,708.75
24-ene-09	10170	CHEVROLET	CAMION	\$	126	\$17,478.75
27-ene-09	10178	NISSAN	TSURU	\$	123	\$8,677.50
29-ene-09	10180	ITALIKA	MOTOCICLETA	\$520.00	121	\$4,913.75
29-ene-09	10183	NISSAN	SEDAN	\$	121	\$8,547.50
31-ene-09	10190	V.W.	BOCHO	\$624.00	119	\$9,041.50
31-ene-09	10198	ITALIKA	MOTONETA	\$3,120.00	119	\$7,773.75
02-feb-09	10209	GMC	PICKUP	\$988.00	117	\$9,366.75
07-feb-09	10227	DODGE	DART	\$	112	\$7,962.50
11-feb-09	10243	DODGE	SHADOW	\$260.00	108	\$7,962.50
14-feb-09	10249	V.W.	GOLF	\$	105	\$7,507.50
17-feb-09	10267	VW	SEDAN	\$	102	\$7,312.50
17-feb-09	10270	NISSAN	TSURU	\$	102	\$7,312.50
20-feb-09	10275	VW	POINTER	\$	99	\$7,117.50
20-feb-09	10276	FORD	RANGER	\$	99	\$7,117.50
23-feb-09	10292	CHEVROLET	PICKUP	\$520.00	96	\$7,533.75
26-feb-09	10295	NISSAN	XTRAIL	\$260.00	93	\$7,078.75
26-feb-09	10296	ITALIKA	MOTOCICLETA	\$260.00	93	\$3,743.75
27-feb-09	10300	CHEVROLET	CAVALIER	\$	92	\$6,662.50
02-mar-09	10317	VW	BORA	\$	89	\$6,467.50
02-mar-09	10318	FORD	RANGER	\$	89	\$6,558.75
11-mar-09	10358	CHEVROLET	CHEVY	\$	80	\$5,882.50
13-mar-09	10362	ITALIKA	MOTOCICLETA	\$3,848.00	78	\$6,844.25
14-mar-09	10372	HONDA	MOTONETA	\$364.00	77	\$3,327.75
15-mar-09	10378	NISSAN	TSURU	\$	76	\$5,622.50
16-mar-09	10379	VW	CARIBE	\$	75	\$5,557.50
17-mar-09	10381	HONDA	MOTOCICLETA	\$260.00	74	\$3,126.25
20-mar-09	10405	ITALIKA	MOTOCICLETA	\$3,120.00	71	\$9,408.75
20-mar-09	10409	VALIAT	SEDAN	\$3,120.00	71	\$8,742.50
22-mar-09	10434	VW	POINTER	\$3,120.00	69	\$8,612.50
24-mar-09	10437	FORD	CAMIONETA	\$260.00	67	\$5,388.75
24-mar-09	10439	NISSAN	TSURU	\$447.00	67	\$5,484.50
25-mar-09	10440	YAMAHA	MOTOCICLETA	\$520.00	66	\$3,126.25
25-mar-09	10443	FORD	GRAN			
		FORD	MARQUIS	\$260.00	66	\$5,232.50
25-mar-09	10444	CHEVROLET	MALIBU	\$260.00	66	\$5,232.50
26-mar-09	10448	CHEVROLET	ASTRO	\$	65	\$4,907.50
26-mar-09	10452	NISSAN	TSURU	\$3,640.00	65	\$8,547.50
27-mar-09	10455	VW	POINTER	\$	64	\$4,842.50
27-mar-09	10456	NISSAN	ESTAQUITAS	\$	64	\$4,842.50
28-mar-09	10471	NISSAN	URBAN	\$	63	\$4,868.75
30-mar-09	10484	DODGE	STRATUS	\$	61	\$4,647.50
30-mar-09	10485	FORD	MONDEO	\$	61	\$4,647.50
30-mar-09	10476	FORD	GRAN	\$3,120.00	61	\$7,767.50

						MARQUIS			
01-abr-09	10487	FORD	PICKUP	\$3,120.00	59	\$8,053.75			
06-abr-09	10500	ITALIKA	MOTOCICLETA	\$6,240.00	54	\$8,781.25			
10-abr-09	10527	HYUNDAI	VERNA	\$260.00	50	\$4,283.75			
10-abr-09	10533	FORD	AEROESTAR	\$3,120.00	50	\$7,468.75			
14-abr-09	10540	CHEVROLET	AVED	\$	46	\$3,672.50			
16-abr-09	10545	CHEVROLET	SILVERADO	\$	44	\$3,633.75			
19-abr-09	10596	FORD	WINSTAR	\$260.00	41	\$3,698.75			
19-abr-09	10599	HONDA	MOTOC	\$	41	\$1,793.75			
20-abr-09	10597	GMC	SUBURBAN	\$260.00	40	\$3,633.75			
22-abr-09	10609	NISSAN	PLATINA	\$	38	\$3,152.50			
23-abr-09	S/#	ITALIKA	MOTOCICLETA	\$364.00	37	\$2,027.75			
24-abr-06	10617	TOYOTA	PICKUP	\$3,120.00	1132	\$77,798.75			
25-abr-09	10628	VW	SEDAN	\$3,120.00	35	\$6,402.50			
26-abr-09	10631	ITALIKA	MOTOCICLETA	\$6,708.00	34	\$8,599.25			
30-abr-09	10638	FORD	TOPAZ	\$156.00	30	\$2,788.50			

Con base en lo anterior, y

-----CONSIDERANDO-----

PRIMERO.- Que el artículo 24 del Código Fiscal del Estado de Morelos señala que, es crédito fiscal la obligación determinada en cantidad líquida que tenga derecho a percibir el Estado, los municipios o sus organismos descentralizados, que provengan de contribuciones, de aprovechamientos o de sus accesorios incluyendo los que deriven de responsabilidades de sus servidores públicos o de los particulares, así como de aquellos a los que las leyes les den ese carácter y tengan derecho a percibir por cuenta ajena.

SEGUNDO.- Que de acuerdo al artículo 253 del Reglamento Tránsito y transportes para el Estado de Morelos, si transcurrido 30 días naturales contados a partir de la fecha en que fue impuesta la multa, ésta no es pagada, se seguirá el procedimiento administrativo de ejecución en los términos del Código Fiscal para el estado de Morelos a efecto de garantizar el pago por los derechos generados a favor del municipio por concepto de maniobras de salvamento, arrastre, almacenamiento de vehículos, multas y los gastos de ejecución.

TERCERO.- Que de acuerdo a la fracción II, del artículo 12 del Código Fiscal del Estado de Morelos se consideran derechos las contraprestaciones establecidas en ley por los servicios públicos que presta el Estado o los municipios en sus funciones de derecho público, así como por el uso o aprovechamiento de los bienes de dominio público.

CUARTO.- Que de conformidad con el artículo 23 del Código Fiscal del Estado de Morelos, la obligación fiscal en general, y las contribuciones en particular se causan conforme se realizan las situaciones jurídicas o de hecho, previstas en las leyes fiscales vigentes durante el lapso en que ocurran.

QUINTO.- Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27 del Código Fiscal para el Estado de Morelos, la falta de pago de un crédito fiscal en la fecha o plazo establecido en las disposiciones respectivas, determinará que el crédito sea exigible mediante el procedimiento administrativo de ejecución.

SEXTO.- Que de acuerdo con las constancias que remite el Jefe de Ejecución Fiscal se han determinado los créditos fiscales correspondientes por concepto de derechos de almacenaje e infracciones al Reglamento de Tránsito, en las cantidades señaladas.

Por lo que es de resolverse y se:

-----RESUELVE-----

PRIMERO.- Se requiere de pago a los titulares de los derechos de propiedad o posesión de los vehículos cuyas características se señalan en el punto tercero de los Resultados, en las cantidades siguientes, por concepto de: infracciones, inventarios, corralón y arrastre.

SEGUNDO.- Se concede un término de tres días, contado a partir del día hábil siguiente a aquel en que surta efectos la presente publicación, con la finalidad de que en dicho plazo acudan al Depósito Vehicular en el que se encuentre el vehículo de que se trate, en un horario de 9:00 a 14:00 horas, con el objeto de que se realice el pago de los créditos fiscales, así como los demás adeudos que se hubieran impuesto por las autoridades administrativas, y en su caso se proceda al retiro de dichos vehículos.

TERCERO.- En caso de no presentarse los titulares del derecho de propiedad o posesión de los vehículos señalados, a pagarlos créditos fiscales impuestos a su cargo, se procederá a la adjudicación de los vehículos a favor del Ayuntamiento de Cuautla Morelos.

CUARTO.- Notifíquese por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Gobierno del Estado de Morelos, y en un periódico de circulación en el Estado.

Así lo acordó y firma el C. P. C. EDUARDO BARRETO MARK, Tesorero Municipal, ante la presencia del C. LIC. OSCAR VALLE CID, Jefe del Departamento de Ejecución Fiscal del Ayuntamiento de Cuautla.

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia Municipal.- Temixco, Mor.

TITULO DE CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE LIMPIA, RECOLECCIÓN Y TRASLADO DE RESIDUOS SÓLIDOS; ALUMBRADO PÚBLICO Y MANTENIMIENTO DE CALLES, PARQUES, JARDINES Y ÁREAS RECREATIVAS Y SU EQUIPAMIENTO, EN EL FRACCIONAMIENTO LOMAS DE CUERNAVACA DEL MUNICIPIO DE TEMIXCO, MORELOS, QUE OTORGA EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEMIXCO, MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. LUIS GREGORIO RASCÓN GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL C. LIC. LAURENTINO GOROSTIETA BENÍTEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO"; A FAVOR DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "SÚPER FRACCIONAMIENTO LOMAS DE CUERNAVACA A.C.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ING. VALDEMAR ARISTA RUÍZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE DICHA ASOCIACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CONCESIONARIO". LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE A CONTINUACIÓN SE ESTIPULAN:

ANTECEDENTES

1. En la Centésima segunda sesión ordinaria de cabildo, celebrada el día 10 de junio del año en curso, se autorizó al Presidente Municipal Constitucional de Temixco, Morelos, a realizar los trámites conducentes para concesionar los servicios públicos municipales de limpia, recolección y traslado de residuos sólidos; alumbrado público y mantenimiento de calles, parques, jardines y áreas recreativas y su equipamiento, en el Fraccionamiento Lomas de Cuernavaca de esta municipalidad, considerando la conveniencia de que dichos servicios públicos, fueran proporcionados por un tercero, tal como se ha venido realizando durante las administraciones municipales anteriores; en el entendido de que con esta medida, se continuaría enfocando los recursos humanos, materiales y financieros de este gobierno, hacia las comunidades que más los necesitan.

2. En esta misma sesión de cabildo, se formó la Comisión Técnica Especializada en los servicios públicos municipales a concesionar, tal y como lo dispone el artículo 144 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, la cual quedó integrada por el Presidente Municipal, el Secretario del Ayuntamiento, el Tesorero Municipal y el Secretario de Servicios Públicos, y la cual (comisión), estaría encargada de emitir el dictamen técnico, financiero, legal y administrativo correspondiente.

3. Una vez que fue emitida la convocatoria respectiva y publicada en el periódico oficial "Tierra y Libertad" y en el periódico denominado "El Regional del Sur", dirigida a las personas físicas o morales con capacidad técnica, administrativa, legal y financiera que desearan participar en el concurso para obtener el título de concesión, respecto de la prestación de los servicios públicos municipales en comento; el pasado 17 de junio del año en curso, fue recibida la propuesta a cargo de la persona moral denominada "Súper fraccionamiento Lomas de Cuernavaca, A.C.", siendo esta la única propuesta recibida en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento, tal y como lo manifiesto el titular de dicha dependencia, en la sesión celebrada por la Comisión Técnica Especializada Municipal.

4. En virtud de lo anterior, el día diecinueve de junio del año que transcurre, sesionó la Comisión Técnica Especializada Municipal, afecto de analizar, si la propuesta recibida por parte de la persona moral interesada en obtener la concesión, cumplía con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la convocatoria, lo cual quedó acreditado por los integrantes de la comisión; y una vez verificada el cumplimiento por parte de la concursante y analizada a profundidad la propuesta presentada, se emitió el dictamen señalado en el artículo 144 de la citada Ley Orgánica Municipal, con el propósito de que este Honorable Ayuntamiento, se pronunciara por una resolución definitiva.

5. En razón de lo anterior, en la centésima décima cuarta sesión ordinaria de cabildo, celebrada el día veinticuatro de junio del año 2009, se sujetó a análisis y discusión, el dictamen técnico, financiero, legal y administrativo, presentado por la Comisión Técnica Especializada en los servicios públicos municipales a concesionar, resolviendo que la persona moral denominada "Súper fraccionamiento Lomas de Cuernavaca, A.C.", reunía las condiciones técnicas, administrativas, legales y financieras necesarias para obtener el título de concesión, correspondiente a la prestación de los servicios públicos municipales de limpia, recolección y traslado de residuos sólidos; alumbrado público y mantenimiento de calles, parques, jardines y áreas recreativas y su equipamiento, en el Fraccionamiento Lomas de Cuernavaca, del Municipio de Temixco, Morelos.

DECLARACIONES

I.-DECLARA "EL AYUNTAMIENTO", QUE:

I.I.- Es un ente público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1,2 y 38, fracciones IX y LX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 1 y 7 del Reglamento de Gobierno y Administración del Municipio de Temixco, Morelos.

I.II. Sus representantes, cuentan con la suma de facultades suficientes para intervenir en el presente acto jurídico, en términos de lo dispuesto por los artículos 17; 41 fracciones IX y XXVII; 76; y 78 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 20, 21 y 35 del Reglamento de Gobierno y Administración del Municipio de Temixco, Morelos.

II.-DECLARA "EL CONCESIONARIO", QUE:

II.I.-Se encuentra legalmente constituido bajo las leyes mexicanas, como una asociación civil, lo cual se acredita con la escritura pública número 7,977, de fecha 27 de Septiembre de 1984, pasada ante la fe del Licenciado Francisco Rubí Becerril, Notario Público No. 2, de la primera demarcación notarial del Estado de Morelos e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Morelos, bajo el número 11, a fojas 115, del tomo X, Volumen I, de la Sección 4ª, de fecha 2 de agosto de 1985.

II.II.-Dentro de su objeto, se encuentra entre otros, el agrupar a los propietarios o colonos del Fraccionamiento Lomas de Cuernavaca, del municipio de Temixco, Morelos, para la acción de administrar por sí o por medio de personas físicas o morales, los servicios para los asociados.

II.III.- Bajo protesta de decir verdad, a su representante no le han sido revocadas o modificadas en forma alguna sus facultades, tal y como consta en el Testimonio No. 4,107 de fecha 3 de Diciembre del año 2006, pasada ante la fe del Licenciado José Antonio Acosta Pérez, Notario Público No. 9, de la primera demarcación notarial del Estado de Morelos.

II.IV. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que, se encuentra al corriente en el pago de sus contribuciones; estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el No. SFL8409277J4; estar inscrito en el Registro Patronal ante el I.M.S.S., bajo el No. D23 11810 10 6 y contar con la inscripción de Empresas en el Seguro de Riesgos de Trabajo, del instituto en referencia. Así mismo, bajo protesta de decir verdad manifiesta que, no se encuentra bajo concurso Mercantil, Fraude o Quiebra y que cuenta con la capacidad técnica, legal, financiera y administrativa para llevar a cabo, los servicios públicos municipales a concesionar.

II.V. Contar con la capacidad económica, técnica, administrativa y financiera; así como con la infraestructura personal y equipo necesario para atender de forma eficaz, los servicios municipales a que se refiere el presente título de concesión.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES, QUE:

III.I Se reconocen mutuamente, la personalidad con la que cada uno interviene en el presente instrumento.

EN ATENCIÓN A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y FUNDAMENTO LEGAL ANTES SEÑALADO, LAS PARTES CONVIENEN EN CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO NORMATIVO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- SERVICIOS PÚBLICOS CONCESIONADOS Y CENTRO DE POBLACIÓN EN EL QUE SE PROPORCIONARÁ.- Los servicios públicos municipales concesionados a través del presente Título, son los siguientes: limpia, recolección y traslado de residuos sólidos; alumbrado público y mantenimiento de calles, parques, jardines y áreas recreativas y su equipamiento, y serán proporcionados por "EL CONCESIONARIO", en el Fraccionamiento Lomas de Cuernavaca, ubicado en el municipio de Temixco, Morelos.

SEGUNDA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE "EL CONCESIONARIO".- "EL CONCESIONARIO" tendrá los derechos y obligaciones siguientes:

DERECHOS:

a).- Proporcionar los servicios públicos concesionados, en los términos establecidos en el presente título de concesión;

b).- Recibir de los usuarios y/o colonos, las tarifas o cuotas de mantenimiento autorizados por la asamblea de colonos y avalada por "EL AYUNTAMIENTO";

c).- Destinar las tarifas o cuotas de mantenimiento que obtenga de los usuarios, para la prestación de los servicios públicos concesionados;

d).- Ejercitar las acciones legales que correspondan, en contra de los usuarios y/o colonos de los servicios públicos concesionados, por incumplimiento de pago, por los servicios públicos antes citados, por ser obligaciones de carácter municipal concesionados;

e).- Hacer valer ante terceros, los derechos que derivan el presente título, ya sea judicial o extrajudicialmente;

f).- Solicitar la prórroga de la concesión, en términos establecidos en el artículo 148 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, cumpliendo con los extremos que dicho precepto establece;

g).- Las demás que derivan de presente título, o le confieran otros ordenamientos jurídicos aplicables.

OBLIGACIONES:

a).- Prestar los servicios públicos concesionados, con eficiencia, de manera uniforme, continua y regular a cualquier habitante que lo solicite, sujetándose a los términos contenidos en el presente título de concesión y lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y demás disposiciones jurídicas aplicables.

b).- Enterar trimestralmente al ayuntamiento, por concepto de aportación y a través de la tesorería municipal, el 5% (CINCO POR CIENTO) de las tarifas o cuotas del mantenimiento autorizadas, a partir de la firma del presente instrumento;

c).- Llevar a cabo, las conciliaciones entre padrón de usuarios y documentos comprobatorios de pago, para efectos de la entrega de aportaciones al municipio;

d).- Dar a "EL AYUNTAMIENTO", las facilidades necesarias para ejercer sus facultades de inspección, vigilancia o verificación, tendientes a corroborar el cumplimiento efectivo de los servicios concesionados;

e).- Hacer del conocimiento a "EL AYUNTAMIENTO", de manera inmediata, de los recursos o juicios interpuestos por los usuarios o terceros, en relación a la concesión otorgada;

f).- Elaborar y mantener un registro actualizado de los ingresos y egresos resultantes; del cumplimiento de las especificaciones del presente título; de la operación de los servicios públicos concesionados; de las incidencias, así como el padrón de usuarios;

g).- Rendir trimestralmente a "EL AYUNTAMIENTO", un informe pormenorizado de los registros al que alude el inciso anterior, para en su caso, ser asistido por "EL AYUNTAMIENTO", para el cobro de las cuotas de servicios, no pagados;

h).- Destinar los ingresos que se recauden, exclusivamente para el adecuado cumplimiento de la prestación de los servicios públicos concesionados;

i).- Constituir un fondo de contingencia, a fin de destinarlo a reparaciones o soluciones de circunstancias no previstas en relación con los servicios públicos municipales concesionados;

j).- Las demás que deriven del presente título y aquellas que se desprendan de las disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERA.- PLAZO DE LA CONCESIÓN.- La concesión a que se refiere el presente título, inicia su vigencia a partir de la firma del presente instrumento y concluye el día 31 de Octubre del año 2009; salvo la prórroga que señala el artículo 148 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, siempre y cuando se satisfagan los requisitos que dicho precepto establece.

CUARTA.- CLAUSURA DE REVERSIÓN.-"EL AYUNTAMIENTO", al operar la revocación, extinción, caducidad o rescisión de la concesión, puede determinar que los bienes por los cuales, se prestan los servicios públicos municipales (previo pago compensatorio), se reviertan a favor de "EL AYUNTAMIENTO", con excepción de aquellos bienes, propiedad de "EL CONCESIONARIO", que por su naturaleza no están incorporados de manera directa a los servicios públicos.

QUINTA.- CONCILIACIÓN DE TARIFAS O CUOTAS DE MANTENIMIENTO O TERMINACIÓN DE LA CONCESIÓN.- En caso de materializarse algunas de las hipótesis a que se refiere la cláusula cuarta del presente título de concesión, "EL CONCESIONARIO" se obliga a enterar a "EL AYUNTAMIENTO", dentro del término que ambas partes determinen, el total de las tarifas o cuotas de mantenimiento recibidas por los usuarios. Para tal efecto, se llevará a cabo las conciliaciones que sean necesarias, a efecto de identificar el padrón de usuarios, las cantidades recibidas, las cantidades aportadas a "EL AYUNTAMIENTO", los egresos e ingresos, etcétera.

SEXTA-LÍMITE DE CONCESIÓN.- El presente título de concesión, no será objeto en forma total o parcial de subconcesión, arrendamiento, comodato, gravamen o cualquier otro acto o contrato por virtud de cual, una persona distinta de "EL CONCESIONARIO", gocé de los derechos derivados de la concesión y en su caso, de las instalaciones o construcciones autorizadas en el presente título; por lo que cualquier trato que se celebre en contravención a lo dispuesto a esta concesión, será nulo de pleno derecho y dará lugar a la revocación de la concesión.

SÉPTIMA.- NORMATIVIDAD.-"EL CONCESIONARIO", está conforme en sujetarse a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos; la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; el Bando de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Temixco, Morelos y demás normatividad Federal, Estatal y Municipal vigente aplicable a la materia.

OCTAVA.-BIENES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.- La presente concesión, no otorga a favor de "EL CONCESIONARIO", derechos reales o de posesión sobre el equipamiento urbano, relacionado con los servicios públicos concesionados, ni tampoco, sobre las superficies en que se proporcionan los servicios públicos, ya que los bienes inmuebles, no modifican su naturaleza jurídica, en virtud de la concesión.

NOVENA.-SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL SERVICIO.- En el supuesto de que "EL CONCESIONARIO", por caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificada, no pueda prestar total o parcialmente los servicios públicos municipales objeto de este título de concesión, "EL AYUNTAMIENTO", será el responsable de proporcionarlos por el tiempo que dure la suspensión; por lo que "EL CONCESIONARIO", se compromete a cubrir a "EL AYUNTAMIENTO", el 100% (CIEN POR CIENTO) de las tarifas o cuotas de mantenimiento cobradas a los usuarios, aplicadas proporcionalmente por el tiempo en que "EL AYUNTAMIENTO", asuma la obligación de proporcionar los servicios.

La suspensión temporal, será acordada entre "EL CONCESIONARIO" y "EL AYUNTAMIENTO" y persistirá, en tanto permanezca la causa que le dio origen, sin embargo, en caso de que transcurran sesenta días naturales, a partir de que "EL AYUNTAMIENTO", asumió la prestación de los servicios, éste será causa suficiente para que, opere la terminación de la misma.

DÉCIMA.-CAUSAS DE REVOCACIÓN DE LA CONCESIÓN.- "EL AYUNTAMIENTO", podrá revocar la concesión en cualquier momento, por causas de interés social o de orden público, o bien por causas imputables a "EL CONCESIONARIO", así como por el incumplimiento parcial, total, permanente o interrumpido, directo o indirecto de las obligaciones que derivan del presente título de concesión.

Asimismo, dará lugar a determinar la revocación en forma enunciativa y no limitativa, las causas siguientes:

a) Embargo determinado por autoridad jurisdiccional o administrativa, sea por adeudos a créditos fiscales, por prestaciones laborales o de cualquier otra índole;

b) Negativa o entorpecimiento de las facultades de supervisión, verificación o inspección que a "EL AYUNTAMIENTO" corresponden, en los términos del presente instrumento, así como la ausencia de entrega total, parcial o alterada de la información y documentos que se le requieren, con relación a la supervisión o inspección que se requiera realizar;

c) Cambio de nacionalidad, o de objeto social de "EL CONCESIONARIO", así como la disolución, liquidación, extinción o declaración de concurso mercantil;

d) Inobservancia comprobada a juicio de "EL AYUNTAMIENTO", de lo estipulado en alguna de las cláusulas del presente Título de Concesión;

e) Contravención a las disposiciones legales de orden Normativo Federal, Estatal y Municipal, relacionadas con los servicios públicos concesionados;

f) Causar daño comprobado a los ecosistemas, como consecuencia de un manejo inadecuado de los servicios públicos relacionados con parques y jardines;

g) Interrumpir sin causa justificada, la operación en la prestación de los servicios públicos concesionados;

h) Ejecutar actos que impidan o tiendan a impedir la actuación de "EL AYUNTAMIENTO", en la prestación directa de los servicios públicos municipales, cuando este asuma la obligación de prestarlos; lo anterior, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran ejercerse en su contra;

i) Incumplir con las indemnizaciones por daños que se originen, con motivo de la prestación de los servicios públicos concesionados;

j) La aplicación y cobro comprobado de cuotas o tarifas distintas a las aprobadas por la asamblea de colonos y avaladas por "EL AYUNTAMIENTO", en relación a los servicios públicos municipales a que se refiere el presente título.

DÉCIMA PRIMERA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- La concesión otorgada a "EL CONCESIONARIO", será rescindida por falta de cumplimiento de las obligaciones de "EL CONCESIONARIO", previstas en este título, y en las leyes o reglamentos que no estén expresamente como causas de revocación, extinción o caducidad.

DÉCIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.- El procedimiento de revocación, caducidad y rescisión de la concesión, se sustanciará y resolverá por "EL AYUNTAMIENTO", constituido en Cabildo, con sujeción a las siguientes normas:

a) Se iniciará de oficio o a petición de parte con interés legítimo;

b) Se notificará la iniciación del procedimiento a "EL CONCESIONARIO", en forma personal e indubitable, a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga, dentro del plazo de 5 días hábiles;

c) Se abrirá un período probatorio, por el término de 15 días contados a partir del día siguiente, a la notificación a que se refiere la fracción anterior;

d) Se desahogarán las pruebas ofrecidas, en el lugar y hora que fije "EL AYUNTAMIENTO", y se presentarán alegatos durante los tres días posteriores;

e) Se dictará la resolución, dentro de los diez días siguientes, al vencimiento del plazo de alegatos;

f) Se notificará personalmente al interesado, la resolución que se emita.

En lo no previsto en la presente cláusula, se aplicará de manera supletoria, la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Morelos y el Código Procesal Civil para el Estado de Morelos.

La resolución a que hace referencia el inciso e), se publicará en el Órgano Oficial del Gobierno del Estado de Morelos y en un periódico de mayor circulación en el municipio.

La resolución emitida por "EL AYUNTAMIENTO", podrá ser recurrida por "EL CONCESIONARIO", en términos de lo dispuesto por la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Morelos.

DÉCIMA TERCERA.- OBLIGACIONES FISCALES.- El presente título de concesión, no exime a "EL CONCESIONARIO", del cumplimiento oportuno de las obligaciones fiscales del orden federal, estatal y municipal, conforme a lo dispuesto por la legislación aplicable al efecto.

DÉCIMA CUARTA.- RELACIONES LABORALES.- Las relaciones que "EL CONCESIONARIO" establezca con sus trabajadores o empleados, serán de su exclusiva responsabilidad, por lo que deberá de responder de todas las obligaciones que contraigan de índole fiscal, civil, penal, administrativa, de seguridad social, o laboral, obligándose a liberar a "EL AYUNTAMIENTO", de cualquier reclamación que llegare a hacerse, en relación con el presente acto jurídico.

En la inteligencia de que, "EL AYUNTAMIENTO" bajo ningún motivo será considerado como obligado solidario, aval o intermediario, derivado de la falta, violación o incumplimiento de las obligaciones fiscales.

DÉCIMA QUINTA.- DOMICILIOS.- Las partes señalan como domicilios para oír y recibir todo tipo de notificaciones, avisos, comunicaciones y resoluciones administrativas o jurisdiccionales que se produzcan con motivo de este acto jurídico, las siguientes:

"EL AYUNTAMIENTO", el ubicado en avenida Emiliano Zapata No. 16, Colonia Centro de Temixco;

"EL CONCESIONARIO", el ubicado en paseo de la Reforma numero 182, del Fraccionamiento Lomas de Cuernavaca, del municipio de Temixco, Morelos.

Las partes se obligan, en el caso de cambiar sus respectivos domicilios, de notificarse mutuamente y por escrito dichos cambios, en el entendido de que, el cambio de domicilio no será fuera del territorio del municipio de Temixco, Morelos. Por lo que la omisión, en el cumplimiento de lo anterior, traerá como consecuencia la validez de las notificaciones, aun las de carácter judicial, que se realicen en los domicilios originalmente señalados.

DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN.- Para la debida interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este título, ambos contratantes, se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes del octavo distrito judicial, con residencia en el municipio de Xochitepec, Morelos, renunciando "EL CONCESIONARIO" en forma expresa, al fuero que pudiere corresponderle, en razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ADVERTIDAS LAS PARTES DE SU VALOR, FUERZA LEGAL Y VALIDEZ; LO RATIFICAN Y FIRMAN POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE TEMIXCO, MORELOS, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

POR EL "AYUNTAMIENTO"

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEMIXCO, MORELOS.

C. LUIS GREGORIO RASCÓN GONZÁLEZ.
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, MORELOS.

LIC. LAURENTINO GOROSTIETA BENÍTEZ.
POR "EL CONCESIONARIO"

EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN DENOMINADA "SUPERFRACCIONAMIENTO LOMAS DE CUERNAVACA, A.C."

ING. VALDEMAR ARISTA RUÍZ.
RÚBRICAS.

AVISO NOTARIAL

LICENCIADO HERMINIO MORALES LÓPEZ, Notario Público Número Uno de la Tercera Demarcación Notarial del Estado de Morelos; hago saber: Que por Escritura Número 11,119, de fecha seis de febrero del año dos mil nueve, otorgada ante mi fe, SE RADICÓ, la Sucesión Testamentaria a Bienes del señor EPIFANIO ROJAS BARBERI, en la cual de conformidad con su Disposición Testamentaria, quedó instituido como su ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO, el ciudadano JORGE JUÁREZ ROJAS, quien aceptó los derechos hereditarios y el cargo de ALBACEA recaído en su persona, protestando su fiel y leal desempeño del mismo, expresando el citado Albacea que procederá a formular el Inventario y Avalúo de los bienes de la Sucesión. Lo que mando publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar vigente en el Estado de Morelos.

NOTA: Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el "DIARIO DE MORELOS" y el Periódico Oficial "TIERRA Y LIBERTAD", ambos con circulación en el Estado de Morelos.

Puente de Ixtla, Mor., a 18 de Junio de 2009.

LIC. HERMINIO MORALES LÓPEZ

MOLH430425GW6

RÚBRICA

2-2

AVISO NOTARIAL

EN TERMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 758 DEL CÓDIGO PROCESAL FAMILIAR PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 4048 DE FECHA 04 DE JUNIO DEL 2009, ANTE EL SUSCRITO NOTARIO SE HIZO CONSTAR LA TRAMITACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR NESTOR CRUZ HERNÁNDEZ, QUE OTORGARON LOS SEÑORES PAULA GAONA TOLEDO, NESTOR CRUZ GAONA, ERIKA CRUZ GAONA, SERGIO CRUZ GAONA Y THELMA CRUZ GAONA, A EFECTO DE PROTESTAR Y ACEPTAR EL CARGO DE ALBACEA QUE LE FUE CONFERIDO A LA ULTIMA DE LOS MENCIONADOS Y SE LE RECONOCIÓ LOS DERECHOS HEREDITARIOS Y LEGATARIOS DERIVADOS DE DICHA SUCESIÓN Y PROCEDERÁN A FORMULAR EL INVENTARIO DE LA MISMA Y SOLICITARÁN LOS AVALÚOS DE LOS BIENES QUE RESULTEN.

PUBLIQUESE LA PRESENTE DOS VECES DE 10 EN 10 DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.

CUERNAVACA, MOR., A 29 DE JUNIO DEL 2009.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ RAÚL GONZÁLEZ VELÁZQUEZ,

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO

PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL

ESTADO DE MORELOS

RÚBRICA

2-2

AVISO NOTARIAL

Licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA, Titular de la Notaría Pública número Dos y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal, de esta Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, con sede en esta Ciudad, hago saber: Que por escritura pública número 215,198, de fecha cinco de junio del año 2009, otorgada ante mi fe, se hizo constar: LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes del señor Don RUBEN DÍAZ BUSTOS; la ACEPTACIÓN del cargo de ALBACEA, que otorgó el señor REFUGIO DÍAZ BAHENA, así como la ACEPTACIÓN de la HERENCIA Y LEGADOS que otorgaron los señores HERMELINDA DÍAZ BAHENA, LEONOR DÍAZ BAHENA, ROBERTO DÍAZ BAHENA, representado en ese acto por el señor REFUGIO DÍAZ BAHENA, quien también comparece por su propio derecho, WILEBALDO DÍAZ BAHENA, PATRICIA DÍAZ BAHENA, e ILDEFONSO DÍAZ BAHENA, en su carácter de ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS y LEGATARIOS en dicha Sucesión.

Lo que mando publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

NOTA: Para su publicación en dos periodos consecutivos, de diez en diez días, en el Diario "LA UNIÓN DE MORELOS", así también como en el Periódico Oficial "TIERRA Y LIBERTAD".

ATENTAMENTE

LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS

RÚBRICA

2-2

AVISO NOTARIAL

Licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA, Titular de la Notaría Pública número Dos y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal, de esta Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, con sede en esta Ciudad, hago saber:

Que por escritura pública número 215,306, de fecha 9 de Junio del año 2009, otorgada ante mi Fe, se RADICÓ Y DIÓ INICIO AL TRAMITE DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ALFREDO SERGIO SÁNCHEZ MEZA y EL RECONOCIMIENTO DE LA VALIDEZ DE TESTAMENTO, LA ACEPTACIÓN DE LA HERENCIA Y DEL CARGO DE ALBACEA, recaído en la persona de la señora MARÍA ANTONIETA REVILLA SOAIB, protestando su fiel y leal desempeño, expresando que procederá a formular el Inventario y Avalúo de los bienes de la sucesión. Así mismo aceptó los derechos hereditarios que le corresponden en la sucesión.

Lo que mando publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

NOTA: Para su publicación en dos periodos consecutivos de diez en diez días, en el Diario "La Unión de Morelos" y El Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el Estado de Morelos.

ATENTAMENTE

LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS

RÚBRICA 2-2

AVISO NOTARIAL

LICENCIADO HERMINO MORALES LÓPEZ.

Notario Público Número Uno de la Tercera Demarcación Notarial del Estado de Morelos; hago saber: Que por Escritura Número 11,446, de fecha veintidós de mayo del año dos mil nueve, otorgada ante mí fe, SE RADICÓ la Sucesión Testamentaria a Bienes del Señor ANTONIO AGUILAR ESPINOZA, en la cual de conformidad con su disposición testamentaria quedó instituida como su ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA, la señora MA. DE LOURDES AGUILAR CARACHURE, quien aceptó los derechos hereditarios y el cargo de ALBACEA, recaído en su persona, protestando su leal y fiel desempeño del mismo, expresando la citada Albacea que procederá a formular el Inventario y Avalúo de los bienes de la Sucesión. Lo que mando publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar vigente en el Estado de Morelos.

NOTA: Para su publicación por dos veces consecutivos de diez en diez días, en el Diario "De Morelos" y El Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el Estado de Morelos.

Puente de Ixtla, Mor., a 18 de Junio de 2009.

LIC. HERMINIO MORALES LÓPEZ

MOLH430425GW6

RÚBRICA 2-2

AVISO NOTARIAL

Lic. Gerardo Cortina Mariscal, aspirante a Notario Publico, en función de Fedatario Sustituto de la Notaria Publica Número Cinco, de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, por Licencia otorgada a la Titular Licenciada Patricia Mariscal Vega, y por autorización del Secretario de Gobierno.

Mediante escritura Pública Número 60,070 de fecha 26 de Junio del año 2009, otorgada ante mí fe, se RADICÓ la Sucesión Testamentaria a Bienes del señor RICARDO VIVEROS MACHAIN, a solicitud de MARÍA GUADALUPE TEJEDA ENRIQUEZ, también conocida como MA. GUADALUPE TEJEDA ENRIQUEZ, quien acepta LA HERENCIA Instituida en su favor, y en consecuencia se constituye formalmente como ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA.

En el mismo instrumento, la señora MARÍA GUADALUPE TEJEDA ENRIQUEZ, también conocida como MA. GUADALUPE TEJEDA ENRIQUEZ, se constituyó formalmente como ALBACEA de dicha Sucesión, y manifestó que procederá a formar el INVENTARIO de los bienes que constituye el haber hereditario.

Lo que mando a publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar vigente para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Cuernavaca, Morelos, a 26 de Junio del 2009

Atentamente

LIC. GERARDO CORTINA MARISCAL

COMG-720210-81A

RÚBRICA 2-2

AVISO NOTARIAL

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 758 DEL CÓDIGO PROCESAL FAMILIAR DEL ESTADO DE MORELOS, HAGO DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL, QUE ANTE LA NOTARÍA A MI CARGO SE HA RADICADO PARA SU TRAMITACIÓN, LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA BRIGIDA LÓPEZ PERETE; MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS, DE FECHA VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL NUEVE, PASADA ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO; HABIENDO SIDO ACEPTADA LA HERENCIA POR LA SEÑORA MARTHA SOFÍA MEDINA LÓPEZ, ASÍ COMO EL CARGO DE ALBACEA PARA EL QUE FUE DESIGNADA, MANIFESTANDO QUE PROCEDERÁ A LA FORMACIÓN DEL INVENTARIO CORRESPONDIENTE.

CUERNAVACA, MORELOS, A LOS 29 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2009.

ATENTAMENTE

LIC. JAVIER PALAZUELOS CINTA

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIEZ

RÚBRICA 1-2

AVISO NOTARIAL

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 758 del Código Procesal Familiar en vigor en el Estado de Morelos, hago del conocimiento público, que en esta Notaría a mi cargo, se ha RADICADO para su trámite Extrajudicial, en la Escritura Número 51,120 de fecha 12 de junio de 2009, que obra a folios 116 en el Volumen 840 del Protocolo a mi cargo, la Sucesión TESTAMENTARIA a bienes de la señora SOLEDAD CAMPOS OCAMPO, que formaliza la señora ISABEL GÓMEZ OCAMPO (también conocida como ISABEL GOMEZ OCAMPO DE MANZANARES) en su carácter de ALBACEA Y ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA, quienes dándose por enterados del contenido del Testamento Público Abierto Número 4,654, otorgado el día 27 de noviembre de 1985, ante la fe de el Licenciado Salvador Chávez Franco, Notario Público número uno, no teniendo impugnación que hacerle, reconoce sus derechos hereditarios, ACEPTA la herencia y el cargo de ALBACEA conferido, manifestando que procederá a la formación del Inventario correspondiente.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES
CONSECUTIVAS DE DIEZ EN DIEZ DÍAS EN EL
PERIÓDICO OFICIAL Y LA UNIÓN DE MORELOS.

ATENTAMENTE

LIC. FRANCISCO RUBÍ BECERRIL
NOTARIO PÚBLICO NUMERO TRES
PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL
ESTADO.

RÚBRICA 1-2

AVISO NOTARIAL

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 758 del Código Procesal Familiar en vigor en el estado de Morelos, hago del conocimiento público, que mediante escritura número 51,205, volumen 835, página 151, de fecha 26 de junio del 2009, en la Notaría a mi cargo, se hizo constar LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE TESTAMENTO, ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y CARGO DE ALBACEA de la sucesión a bienes de ADOLFO ORTIZ PÉREZ, que otorgó la señora ABIGAIL CABALLERO PEÑA, quien compareció por su propio derecho, y dándose por enterada del contenido del testamento público abierto número 27,078, volumen 448, página 147, otorgado con fecha 26 de mayo de 1998, ante la fe del suscrito Notario, y no habiendo impugnación que hacerle, reconoció la validez del mismo, ACEPTÓ LA HERENCIA instituida en su favor; y de igual forma ACEPTÓ el cargo de ALBACEA y Ejecutor Testamentario que le confirió el autor de la sucesión, y declaró que procederá a la formación del inventario correspondiente en términos de ley.

Cuernavaca, Mor; a 27 de junio del 2009.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES
CONSECUTIVAS DE DIEZ EN DIEZ DÍAS EN EL
PERIÓDICO OFICIAL Y EN "LA UNIÓN DE
MORELOS".

ATENTAMENTE

LIC. FRANCISCO RUBI BECERRIL
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES DE LA
PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL EDO.
DE MOR.

RÚBRICA 1-2

AVISO NOTARIAL

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 702 del Código Procesal Familiar en vigor en el Estado de Morelos, hago del conocimiento público, que en esta Notaría a mi cargo, se ha RADICADO para su trámite Extrajudicial, en la Escritura Número 51,164, del Volumen 834, a Fojas 134, de fecha 19 de junio del 2009, del Protocolo a mi cargo, que formalizó la señora JESÚS MARIA ALINA RAMOS TORRENTS, en su carácter de ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA Y ALBACEA, RADICA, en la Notaría a mi cargo, la SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE ANTONIO AMALAT RAMOS Y PEON también conocido con los nombres de AMALAT RAMOS PEON y ANTONIO

AMALAT RAMOS PEON, quien dándose por enterada del contenido del Testamento Público Abierto Número 14,544, en el volumen CDXLIV, de fecha 27 de agosto de 1992, en el protocolo a cargo del Licenciado LUIS LAURO AGUIRRE, Notario Público Número Cuatro de esta Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos; Y no teniendo impugnación que hacerle, reconoce sus derechos hereditarios, ACEPTA LA HERENCIA instituida a su favor; y el nombramiento de ALBACEA, quien manifiesta que procederá a la elaboración del Inventario correspondiente.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES
CONSECUTIVAS DE DIEZ EN DIEZ DIAS EN EL
PERIODICO OFICIAL Y EN EL PERIODICO EL
FINANCIERO

ATENTAMENTE

LIC. FRANCISCO RUBÍ BECERRIL
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES
PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL
ESTADO.

Cuernavaca, Mor; a 23 de junio del 2009.

RÚBRICA 1-2

AVISO NOTARIAL

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 702 del Código Procesal Familiar en vigor en el Estado de Morelos, hago del conocimiento público, que en esta Notaría a mi cargo, se ha RADICADO para su trámite Extrajudicial, en la Escritura Número 51,166, del Volumen 836, a Fojas 134, de fecha 19 de junio del 2009, del Protocolo a mi cargo, que formalizaron las Ciudadanas ARMINDA TORRENTS JIMÉNEZ, también conocida con nombre de ARMINDA TORRENTS JIMENEZ DE RAMOS, en su carácter de ALBACEA Y HEREDERA con la comparecencia de la LEGATARIA señora JESÚS MARIA ALINA RAMOS TORRENTS, quien también comparece como ALBACEA, ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA, de la Sucesión Testamentaria del señor ANTONIO AMALAT RAMOS Y PEON, también conocido con el nombre de Amalat Ramos Peón y Antonio Amalat Ramos Peón, RADICAN, en la Notaria a mi cargo la SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE JOSÉ AMALAT RAMOS TORRENTS, quienes dándose por enteradas del contenido del Testamento Público Abierto Número 12,952, en el volumen CCCLXXXII, de fecha 10 de junio de 1991, otorgada en el protocolo a cargo del Licenciado Luis Lauro Aguirre, Notario Público número cuatro, de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, Y no teniendo impugnación que hacerle, reconocen sus derechos hereditarios, ACEPTAN LA HERENCIA instituida a su favor; y la primera de la mencionadas acepta el nombramiento de ALBACEA, que le confirió el autor de la sucesión y manifiesta que procederá a la elaboración del Inventario correspondiente.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES
CONSECUTIVAS DE DIEZ EN DIEZ DÍAS EN EL
PERIÓDICO OFICIAL Y EN EL PERIÓDICO EL
FINANCIERO

ATENTAMENTE

LIC. FRANCISCO RUBÍ BECERRIL
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES DE LA
PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL
ESTADO.

Cuernavaca, Mor; a 23 de junio del 2009.Ç

RÚBRICA

1-2

EDICTO

C. JUAN ENRÍQUEZ VÁZQUEZ

En los actos del Juicio Agrario 492/2008,
relativo a la controversia agraria promovida por el C.
CARMELO ENRÍQUEZ VÁZQUEZ, el Tribunal
Unitario Agrario Distrito 18, dicto un acuerdo el
veinticuatro de junio recién pasado, que en su parte
conducente dice:

“...de los que se desprende que no fue posible
localizar el domicilio del codemandado JUAN
ENRÍQUEZ VÁZQUEZ; por consiguiente, como lo
solicita el promovente, para el efecto de que se
celebre la audiencia a que se refiere el artículo 185
de la Ley de la materia; se programan las TRECE
HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL UNO DE
SEPTIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE, y tomando en
consideración que no fue posible proceder al
emplazamiento del citado codemandado, con las
gestiones realizadas para ese efecto, con
fundamento en el dispositivo 173 de la citada Ley
Agraria, se ordena su emplazamiento por edictos
mismos que deberán publicarse por dos veces
dentro del término de DIEZ DÍAS, en uno de los
Diarios de Mayor Circulación en Cuernavaca, en el
Periódico Oficial del Estado de Morelos, así como en
la Oficina de la Presidencia Municipal que
corresponde, y en los Estrados de este Tribunal,
haciéndole saber que quedan a su disposición las
copias simples de traslado en la Secretaría de
Acuerdos de este Tribunal, para que comparezca a
deducir los derechos que a sus intereses convenga,
respecto a la presente controversia; apercibido que
de omitir hacerlo, se le tendrá por pedido su derecho
para hacerlo valer en este proceso al tenor del
dispositivo 288 del Código Federal de
Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, y
por cumplida su garantía de audiencia; resaltando
que deberá presentarse acompañado de un
abogado, y evitar el diferimiento de la audiencia,
como lo señala el numeral 179 de la legislación
agraria...”

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL
DISTRITO 18.

CUERNAVACA, MORELOS A 1 DE JULIO DE 2009

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. JESÚS NATALIO VÁZQUEZ GARIBAY

RÚBRICA

1-2

AVISO NOTARIAL

LICENCIADO

HUGO

SALGADO

CASTAÑEDA, Notario Público número Dos, y del
Patrimonio Inmobiliario Federal de la Primera
Demarcación Notarial del Estado, con sede en esta
Ciudad, hago saber: Que por escritura pública
número 215,835, de fecha 24 de Junio del año 2009,
otorgada ante mi fe, que contiene: LA RADICACIÓN
DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes de la
señora MARÍA DE LA LUZ GARCÍA NAVA, y el
RECONOCIMIENTO DE LA VALIDEZ DEL
TESTAMENTO, que otorga el señor ISIDORO
ORTIZ ARCE en su carácter de ALBACEA, ÚNICO
Y UNIVERSAL HEREDERO y con la comparecencia
de su LEGATARIA la señora GUADALUPE ORTÍZ
GARCÍA, de dicha sucesión.

Lo que mando a publicar de conformidad con
lo establecido en el artículo 758, del Código Procesal
Familiar para el Estado Libre y Soberano de
Morelos.

NOTA: Para su publicación por dos veces
consecutivas de diez en diez días, en el Periódico
“UNION DE MORELOS” de circulación Nacional y el
Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, de circulación
en el Estado de Morelos.

ATENTAMENTE

Cuernavaca, Mor., a 24 de Junio del año 2009.

LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA.

SACH-510619-BUA.

RÚBRICA

1-2

AVISO NOTARIAL

Licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA,
Titular de la Notaría Pública número DOS y Notario
del Patrimonio Inmobiliario Federal, de esta Primera
Demarcación Notarial del Estado de Morelos, con
sede en esta Ciudad, hago saber: Que por escritura
pública número 215,944 de fecha 27 de junio de
2009, otorgada ante mi fe, se hizo constar: LA
RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA
a bienes de la señora DOROTHY JO SCHULTZ
NELLIS, también conocida como DOROTHY
SCHULTZ NELLIS; el RECONOCIMIENTO de la
VALIDEZ del TESTAMENTO, la ACEPTACIÓN del
cargo de ALBACEA, que otorgó la señora
MARGERY ANN DEUTZ SCHULTZ; así como la
ACEPTACIÓN de la HERENCIA que otorgó la propia
señora MARGERY ANN DEUTZ SCHULTZ; y sus
hermanos los señores PABLO LOTT DEUTZ
SCHULTZ y CRISTINA JO DEUTZ SCHULTZ,
también conocida como CRISTINA DEUTZ
SCHULTZ, en su carácter de COHEREDEROS de
dicha Sucesión

Lo que mando publicar de conformidad con lo
establecido en el artículo 758 del Código Procesal
Familiar del Estado Libre y Soberano de Morelos.

NOTA: Para su publicación en dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Diario "La Unión de Morelos", y en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el Estado.

ATENTAMENTE

Cuernavaca, Morelos, a 30 de junio de 2009.

LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS.

SACH-510619-BUA

RÚBRICA

1-2

AVISO NOTARIAL

Licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA, Titular de la Notaría Pública número DOS y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal, de esta Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, con sede en esta Ciudad, hago saber: Que por escritura pública número 215,834, de fecha 24 de junio de 2009, otorgada ante mi fe, se hizo constar: LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes del señor Don FERNANDO COBO SÁNCHEZ, la ACEPTACIÓN del cargo de ALBACEA, y de la ACEPTACIÓN DE LA HERENCIA que otorgó la señora PILAR GARCÍA TORRES, en su carácter de ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA en dicha Sucesión.

Lo que mando publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar del Estado Libre y Soberano de Morelos.

NOTA: Para su publicación en dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Diario "La Unión de Morelos", y en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el Estado.

ATENTAMENTE

Cuernavaca, Morelos, a 25 de Junio de 2009.

LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS.

SACH-510619-BUA

RÚBRICA

1-2

AVISO NOTARIAL

Licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA, Titular de la Notaría número DOS y del Patrimonio Inmobiliario Federal de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, con sede en esta ciudad, hago saber: Que por escritura pública número 215,844 de fecha 24 de junio del año 2009, otorgada ante mi fe, SE RADICO la SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes del señor GENARO DIAZ SOTO, y el RECONOCIMIENTO DE LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO, que se realiza a solicitud de la señora ESPERANZA JIMENEZ BERNAL, en su carácter de ALBACEA, aceptando dicho cargo, con la conformidad de los señores

GENARO SALVADOR DIAZ JIMENEZ, JUAN DIAZ JIMENEZ, ELFEGO DIAZ JIMENEZ, HUMBERTO DIAZ JIMENEZ y GLORIA DIAZ JIMENEZ, en su carácter de UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS de la sucesión testamentaria aceptando sus derechos hereditarios. Lo que mando publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

NOTA: Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Diario "La Unión de Morelos" y El Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el Estado de Morelos.

Cuernavaca, Mor., a 26 de junio del 2009.

ATENTAMENTE

LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS

RÚBRICA

1-2

AVISO NOTARIAL

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 758 del Código Procesal Familiar en vigor en el Estado de Morelos, hago del conocimiento público, que en esta Notaría a mi cargo, se ha RADICADO para su trámite Extrajudicial, en la Escritura Número 51,158 de fecha 18 de junio de 2009, que obra a folios 123 en el Volumen 838 del protocolo a mi cargo, la Sucesión TESTAMENTARIA a bienes de la señora MARÍA ADELAIDA DOMINGUEZ MARTÍNEZ, que formaliza la señora DORA MARÍA PARÁMO DOMÍNGUEZ, en su carácter de ALBACEA, con la comparecencia de la única y universal heredera la señora YOLANDA PARÁMO DOMÍNGUEZ, quienes dándose por enterados del contenido del Testamento Público Abierto Número 31,798 otorgado el día 18 de octubre de 2000, ante la fe del Licenciado Francisco Rubí Becerril Notario Público Número Tres, no teniendo impugnación que hacerle, reconocen sus derechos hereditarios, ACEPTAN la herencia instituida en su favor y el primero acepta el cargo de ALBACEA conferido, y manifiesta que procederá a la formación del Inventario correspondiente.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE DIEZ EN DIEZ DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y LA UNIÓN DE MORELOS.

ATENTAMENTE

LIC. FRANCISCO RUBÍ BECERRIL

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES

PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL

ESTADO

RÚBRICA

1-2

AVISO DE FUSION

SERELLIAB, S.A. DE C.V., y BAAL INVESTMENTS S.A. DE C.V.

Por resolución de las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de SERELLIAB, S.A. DE C.V., y BAAL INVESTMENTS S.A. DE C.V., celebradas el día 10 de junio de 2009, se aprobó la fusión de las mismas subsistiendo la primera como fusionante y extinguiéndose la segunda como fusionada, habiéndose celebrado el convenio respectivo bajo las siguientes:

BASES DE FUSIÓN

PRIMERA.- Se acuerda la fusión de SERELLIAB, S.A. DE C.V., como sociedad fusionante, con BAAL INVESTMENTS S.A. DE C.V., como sociedad fusionada.

SEGUNDA.- Dicha fusión surtirá efectos al momento de su protocolización ante Notario Público, haciéndose mención de que no existe acreedor alguno de la sociedad que se fusiona, no obstante lo cual SERELLIAB, S.A. DE C.V., conviene y se obliga a pagar cualquier adeudo de la sociedad fusionada que pudiere existir, en el momento que fuere exigible.

TERCERA.- La sociedad subsistente será SERELLIAB, S.A. DE C.V., y BAAL INVESTMENTS S.A. DE C.V., quedará extinguida.

CUARTA.- Como consecuencia de la fusión, los activos y pasivos de BAAL INVESTMENTS S.A. DE C.V., se consolidarán a título universal con los de SERELLIAB, S.A. DE C.V., a partir del día que surta efectos la fusión, debiéndose realizar las gestiones, registros o anotaciones correspondientes en los asientos de contabilidad de las sociedades.

QUINTA.- Los balances generales de las sociedades que servirán de base para la fusión, serán los que han sido aprobados por los accionistas, correspondientes al día 31 de mayo de 2009, con los ajustes que sean necesarios para reflejar la situación financiera de ambas sociedades a la fecha en que surta efectos la fusión.

SEXTA.- Los accionistas de las sociedades fusionante y fusionada acuerdan que en virtud de que la sociedad SERELLIAB, S.A. DE C.V., es propietaria de 115,999 acciones de BAAL INVESTMENTS, S.A. DE C.V., éstas quedarán canceladas por confusión. La acción restante será reembolsada a su tenedor, una vez que surta efectos la fusión.

SÉPTIMA.- La sociedad fusionada BAAL INVESTMENTS S.A. DE C.V., cesará sus actividades el día en que surta efectos la fusión.

OCTAVA.- Se faculta al Consejo de Administración de cada una de las sociedades, para llevar a cabo los actos que fueren necesarios para el debido cumplimiento de los acuerdos de fusión.

Se anexan a este aviso los estados financieros de la fusionante y fusionada.

Esta publicación se realiza en cumplimiento y para los efectos del Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F. a 10 de junio de 2009.

C.P. Miguel Castro Hernández

C.P. José Octavio Figueroa García.

Delegados especiales de las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de las sociedades fusionante SERELLIAB, S.A. DE C.V. y fusionada BAAL INVESTMENTS S.A. DE C.V., respectivamente.

RÚBRICAS

1-1

SERELLIAB, S.A. DE C.V.
BAAL INVESTMENTS, S.A. DE C.V.
ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA PARA FUSIÓN
AL 31 DE MAYO DE 2009
(CIFRAS EN PESOS)

	INDIVIDUALES		FUSIONADO SERELLIAB
	SERELLIAB	BAAL INVESTMENTS	
Activo			
Circulante:			
Efectivo en bancos e inversiones	18,748,046		18,730,762
Cuentas por cobrar:	416,165	2,794,506,026	
Impuestos por recuperar	195,829		195,829
Total activo circulante	19,360,040	2,794,506,026	18,926,591
Inversión en acciones	3,171,735,186		387,076,210
Total activo	3,191,095,226	2,794,506,026	406,002,801
Pasivo			
Acreedores diversos	2,794,530,033	416,165	
Impuestos por pagar	12,935,256	9,430,885	22,372,864
Impuestos diferidos	381,904,048		381,904,048
Total pasivo	3,189,369,337	9,847,050	404,276,912
Capital contable			
Capital social	7,330,639	1,427,994,800	7,330,639
Reserva legal	501,769	36,930,900	501,769
Resultados acumulados	(5,608,823)	1,319,733,276	(5,608,823)
Otras reservas de capital	(497,697)		(497,697)
Total del capital contable	1,725,889	2,784,658,976	1,725,889
Total pasivo y capital	3,191,095,226	2,794,506,026	406,002,801

C.P. Miguel Castro Hernández C.P. José Octavio Figueroa García
Delegados Especiales de las Asambleas
Rúbricas.

**AVISO
AL PÚBLICO EN GENERAL**

Se comunica al público en General que el procedimiento establecido para la publicación de documentos en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", es el siguiente:

REQUISITOS PARA LA INSERCIÓN DE DOCUMENTOS A PUBLICAR

- Escrito dirigido al Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial, solicitando la publicación.
- Original y copia del documento a publicar en papel membretado, con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo; sin alteraciones.
- C. D., o memoria "USB", que contenga la información a publicar en Word. (en caso de requerir la publicación con firma autógrafa, se deberá presentar escaneada).
- Realizar el pago de derechos de la publicación en la caja receptora de ingresos.
- El documento original deberá presentarse en la Secretaría de Gobierno.
- La copia del documento y el C. D., o memoria "USB", se entregará en las oficinas del Periódico Oficial ubicadas en Plaza de la Constitución No. 3 Despacho 302-A, 3er piso, en la Colonia Centro, en Cuernavaca, Morelos, C. P. 62000.

EN EL CASO DE AYUNTAMIENTOS:

Para la publicación de documentos enviados por los distintos Ayuntamientos del Estado, deberá cumplir con los requisitos previamente establecidos, además de anexar el Acta de Cabildo de fecha Correspondiente a la aprobación del documento a publicar, debidamente certificada.

LAS PUBLICACIONES SE PROGRAMARÁN DE LA SIGUIENTE MANERA:

- Los documentos que se reciban hasta el día viernes de cada semana, se publicarán el miércoles de la siguiente, siempre y cuando se cumpla con los requisitos establecidos.

Teléfono: 3-29-22-00 Ext. 1353 y 1354
3-29-23-66

De acuerdo al Artículo 120 de la Ley General de Hacienda del Estado, los precios a pagar por publicaciones en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", son los siguientes:

ART. 120 LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS publicada el 5 de julio de 2006, en el P.O. 4472, segunda sección. *SMV 2009 SALARIOS COSTOS

Fracc. II.- Del Periódico Oficial "Tierra y Libertad".	51.95		
a) Venta de ejemplares:			
1. Suscripción semestral	51.95	5.2220	271.50
2. Suscripción anual	51.95	10.4440	543.00
3. Ejemplar de la fecha	51.95	0.1306	7.00
4. Ejemplar atrasado del año	51.95	0.2610	14.00
5. Ejemplar de años anteriores	51.95	0.3916	20.00
6. Ejemplar de edición especial por la publicación de Leyes o reglamentos e índice anual	51.95	0.6527	34.00
7. Edición especial de Códigos	51.95	2.5	130.00
8. Periódico Oficial en Disco Compacto	51.95	1	51.95
9. Colección anual	51.95	15.435	802.00
b) Inserciones: Publicaciones especiales, edictos, licitaciones, convocatorias, avisos y otros que se autoricen:			
1. De las entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal y autoridades judiciales:			
Por cada palabra y no más de \$ 1,000.00 por plana.			\$0.50
Por cada plana.			\$1,000.00
2. De particulares por cada palabra:			\$2.00